



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAOR-**Fecha:** 28 DE ABRIL DE 1997
DINARIO.

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III CONTINUACION DEL SEGUNDO DEL PROYECTO DE LEY DE CONTROL Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES.
- IV REFORMAS CONSTITUCIONALES.
- V CLAUSURA DE LA SESION.

MAG/mr



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA **No.** SIETE

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO - **Fecha:** 28 DE ABRIL DE 1997
DINARIO.

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

I Instalación de la Sesión. 2

II Lectura del Orden del Día.

INTERVENCIONES:

EL H. VERDUGA VELEZ 3,4

EL H. SALTOS GALARZA 5-7

EL H. PROAÑO MAYA 7

EL H. LLUCO TIGZE 7,8

EL H. FLORES TRONCOSO 9

III Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Control y los Procedimientos para las Garantías Constitucionales.

INTERVENCIONES:

EL H. LANDAZURI ROMO 11, 12; 16; 20, 21; 24; 27

EL H. CORDERO ACOSTA 12; 14, 15; 17, 18; 20; 25; 28-30

EL H. VELA PUGA 13, 14; 20, 23; 26

EL H. MENDOZA GUILLEM 15-17

EL H. MORENO QUEZADA 16, 17

EL H. CUEVA PUERTAS 22-26



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SIETE

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO - **Fecha:** 28 DE ABRIL DE 1997
DINARIO.

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
EL H. AGUILAR POZO	28, 31
EL H. PEREZ INTRIAGO	29-31
IV Reformas Constitucionales.	
INTERVENCIONES:	
EL H. FLORES TRONCOSO	44; 65-68
EL H. GUILLEM ZAMBRANO	45, 46
EL H. ILLINGWORTH NIEMES	47-49; 84-87
EL H. SALTOS GALARZA	49-52
EL H. TORRES MALDONADO	52-54
EL H. LANDAZURI ROMO	54-56
EL H. VERDUGA VELEZ	57-59
EL H. VALLEJO LOPEZ	59-62
EL H. MACAS AMBULUDI	62-64
EL H. DONOSO PEREZ	67
LA H. VELA PUGA	68-74
EL H. PEREZ INTRIAGO	75-79
EL H. PADILLA TORRES	79, 80
EL H. CORDERO ACOSTA	80-84
EL H. VITERI ESTEVEZ	88, 89
V Clausura de la Sesión.	89

En la ciudad de Quito, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, en la sala de sesiones del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina de Congreso Extraordinario, presidida por su titular, doctor HEINZ MOELLER FREILE, Presidente del H. Congreso Nacional, siendo las 18H48.-----

En la Secretaría actúan los doctores: Fabrizzio Brito Morán y Jaime Dávila De la Rosa, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente,-----

A la presente sesión asisten los siguientes señores legisladores:-----

ACOSTA VASQUEZ CESAR	LLUCO TIGZE MIGUEL
AGUILAR POZO RAMIRO	MACAS AMBULUDI LUIS
BARRERA SEGUNDO	MENDOZA GUILLEM TITO
BARRAGAN ULISES	MERINO MACHADO WILSON
BERMEO CESAR MISAEL	MORENO QUEZADA FRANKLIN
BUCARAM ORTIZ JACOBO	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
CALVA PRECIADO ARTURO	PADILLA TORRES LIDER
CARPIO AMOROSO LUIS	PRADO LARA GALO
CASTRO MONTENEGRO HERNAN	PEREZ INTRIAGO ALVARO
CISNEROS ANDRADE PLUTARCO	PROAÑO MAYA MARCO
CORDERO ACOSTA JOSE	QUELAL PAVON MARCO
COELLO IZQUIERDO JAIME	RIOFRIO CORRAL OSWALDO
CUEVA PUERTAS PIO	RIVADENEIRA JOSE EUGENIO
DAVALOS FEDERICO	RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
DELGADO TELLO HUMBERTO	ROJAS REYES ROSENDO
DONOSO PEREZ EDUARDO	ROMERO VICTOR ALFONSO
ENCALADA ERRAES HOOVER	ROMOLERUX ARTURO
ESPINOZA AREVALO LOURDES	SALTOS GALARZA NAPOLEON
ESTRELLA FREDDY	SALEM MENDOZA MAURICIO
FAJARDO FAUSTO	SAUD GALINDO MICHAEL
FREIRE ULBIO	TELLO BENALCAZAR RAUL
FLORES TRONCOSO MARCO	TORRES MALDONADO ANGEL
FLORES SERGIO	TORRES CARLOS MAURICIO
GARCIA CASTILLO HECTOR	UBILLA BUSTAMANTE GONZALO
GUILLEM ZAMBRANO RICHARD	ULLOA GENARO

HABOUD DE SALCEDO ODETTE	URIBE LOPEZ FANNY
ILLINGWORTH NIEMES JUAN	VACA GARCIA GILBERTO
IZA QUINATOA LEONIDAS	VALLEJO LOPEZ CARLOS
JALIL SALMON FERNANDO	VASQUEZ AGUILAR FRANKLIN
LANDAZURI ROMO MARCO	VELA PUGA ALEXANDRA
LANDIVAR OSCAR	VELASCO PATRICIO
LEON SARMIENTO NELSON	VERDUGA VELEZ FRANKLIN
LOPEZ MORENO MIGUEL	VILLACRESES COLMONT LUIS
LOPEZ SAUD HOMERO	VITERI ESTEVES PATRICIO
	YAPUR AUAD FARID

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Existe quórum, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Declaro instalada la sesión, y escuchemos el Himno Nacional del Ecuador. (Se escuchan las sagradas notas del Himno Nacional del Ecuador). Muchas gracias a los señores integrantes de la Banda de la Policía. Orden del Día. Perdón. Hay una posesión. El Diputado Sergio Flores comparezca ante la Presidencia. Señor Diputado Sergio Flores, ¿jura usted por su honor, defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional, en el desempeño de las funciones para las que ha sido usted elegido?-----

EL H. SERGIO FLORES Sí, juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace, que el pueblo y la Patria se lo premie, en caso contrario, que se lo demande. Queda usted legalmente posesionado. Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Control y los Procedimientos para

las Garantías Constitucionales. No-I-97-223. 2. Reformas Constitucionales 3. Primer Debate del Proyecto de Ley de Arbitraje y Mediación No I-97-237." Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Recuérdeme, señor Secretario, ¿quedó pendiente algún artículo de votación sobre este proyecto de Ley?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, para el primer punto, está debatiéndose el Artículo veintisiete del Proyecto de Ley, con la modificación sugerida por el Honorable Cordero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de entrar al primer punto del Orden del Día, concedo la palabra al Diputado Franklin Verduga.-----

EL H. VERDUGA VELEZ. Señor Presidente, señores legisladores: No podemos los parlamentarios ecuatorianos, mantener silencio frente a la noticia ofensiva, para la dignidad y la ética de nuestra Patria, de que el Gobierno de Panamá, el día de hoy ha concedido asilo político al reo de la justicia común, Abdalá Bucaram Ortiz. Señor Presidente, tuve el alto honor, hace más de una década, de ser Embajador de mi Patria, frente al Gobierno de Panamá. Ese pueblo bondadoso y generoso, en esos años luchaba a brazo partido contra una larga y corrompida dictadura militar, en un proceso que ellos llamaban "de cambio" iniciado por Omar Torrijos y que terminó en el descrédito de un gobierno narcomilitar dirigido por Manuel Noriega. ¿Por qué esta remembranza histórica, señor Presidente? Porque el actual Presidente de Panamá, el señor Ernesto Pérez Valladares, es un conspicuo militante y dirigente del llamado "Partido Revolucionario Democrático", que era el arma política de la dictadura narcomilitar de Panamá; era el Partido que utilizaban los narcomilitares panameños, encabezados por Noriega, para manejar ese país a su antojo. El llamado Toro Pérez Valladares, era uno de sus más

conspicuos dirigentes. De manera, señor Presidente, que conociendo la vinculación de Noriega con Pérez Valladares y algunos miembros distinguidos y altos representantes del actual gobierno panameño, no me sorprende esa conducta. Pero el Congreso Ecuatoriano, que fue el receptáculo de la protesta popular masiva y casi unánime de nuestra Nación, de nuestra gente, para terminar con un gobierno corrupto, tiene que recibir esta resolución del gobierno de Panamá, como una verdadera ofensa. Y tenemos que rechazarla, señor Presidente, con indignación, y tenemos que hacer conocer este rechazo ante el Parlamento Andino, ante el Parlamento Latinoamericano, ante el Parlamento Mundial; debemos, si fuera posible, señor Presidente, destacar una comisión de legisladores, para que vaya a la hermana República de Panamá, visite la Asamblea Nacional Panameña y lleve los documentos incontrastables de los delitos comunes cometidos por el ex-Presidente Bucaram. Señor Presidente, por esta y otras razones, porque tenemos que salir por los fueros de nuestra Patria, porque no podemos seguir aceptando de que en foros y en escenarios internacionales, Bucaram se lance en una política antinacional y antiecuatoriana, debemos, señor Presidente, hacer oír nuestra voz. Me he permitido, escuchando sugerencias como la suya, señor Presidente, presentar un Proyecto de Acuerdo, que el Congreso deberá resolverlo por votación simple, y que está en Secretaría, señor Presidente, y yo le rogaría, con su venia, que se proceda a su lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "El Congreso Nacional. Considerando: Que el Gobierno de Panamá ha resuelto otorgar asilo político al abogado Abdalá Bucaram Ortiz; Que consta a los ecuatorianos y al mundo entero, los delitos comunes perpetrados por Abdalá Bucaram y un grupo descalificado de personas que llegaron al poder de la República para saquear y avergonzar a la Nación; Que fue el Congreso Nacional, como depositario de la soberanía popular, el receptor de la demanda casi unánime de la

sociedad civil ecuatoriana, de cesar en sus funciones a Bucaram Ortiz. Acuerda: Condenar la decisión del Gobierno panameño, que ha roto todas las normas de las convenciones de asilo y de la moral internacional, concediéndole a un reo de la justicia común. Dirigirse a la Asamblea Nacional de Panamá, denunciando la conducta irresponsable del Gobierno panameño, que ofende al pueblo ecuatoriano y a la ética internacional, recordando las negras horas del norieguismo. Enviar a los Parlamentos: Andino, Latinoamericano y Mundial, las pruebas contundentes de los actos delictivos cometidos en el ejercicio del Poder, por parte de Abdalá Bucaram y su pandilla, así como de las actividades antiecuadorianas que Bucaram viene realizando en ese país, con la complicidad de las autoridades panameñas. Entregar original de esta resolución al Excelentísimo señor Embajador de la República de Panamá en Quito, por intermedio de una comisión de legisladores, y publicarlo por la prensa. Quito, 28 de abril de 1997". Hasta allí el texto del Acuerdo sugerido por el Diputado Franklin Verduga, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el Acuerdo. Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA. Señor Presidente, Honorables legisladores: El Gobierno de Panamá pretende desconocer la voluntad de todo un pueblo, y poner por encima los intereses de un individuo. Este acto que ha hecho el Gobierno de Panamá, concediéndole el asilo político, significa que la voluntad que se expresó en las movilizaciones del cinco, seis y siete, no han sido respetadas por el Gobierno panameño; no se ha recogido la constitucionalidad que reside en el Congreso. Por ello, este acto ha merecido no solo el rechazo del propio Congreso, sino también el rechazo de diferentes sectores sociales y ciudadanos. Precisamente el día de hoy, en rechazo de esta actitud del Gobierno panameño, delegados de organizaciones sociales, han ocupado pacíficamente la Embajada de Panamá, para reclamar este tipo de actitudes, que no se compadece no solo con el derecho internacional,

sino también con una ética a nivel internacional. No podemos, señor Presidente, dejar que pase esto sin pronunciarnos, porque significaría que estamos avalizando toda la propaganda que ha hecho Bucaram en contra de nuestro país. Si es que él tiene que dar cuentas, si es que él dice que no es responsable, que venga al país y que exprese su verdad; pero no puede en este momento irse contra el honor nacional, lanzar una campaña que afecta a la imagen del país. Por eso señor Presidente, creo que la propuesta que se ha realizado aquí, de señalar que esta actitud del Gobierno panameño es una ofensa al pueblo ecuatoriano, es totalmente justificado. Y también es necesario respaldar las acciones que han llevado las organizaciones sociales y los sectores ciudadanos. Es necesario, conjuntamente con los organismos de asuntos internacionales en el país, realizar una campaña más vigorosa, para que se conozcan cuáles son las razones por las cuales el pueblo pidió la salida de Bucaram. Estemos claros, el argumento central, fue de un lado la corrupción y de otro el autoritarismo; y eso tiene que quedar claro también, no solo para el pueblo ecuatoriano, sino para toda América Latina. Por lo tanto, junto con este Acuerdo, tiene que haber una reactivación de la tarea del Congreso. Porque hay que reconocer que el Congreso fue quien asumió la tarea de responder al mandato popular. El Congreso, los cuarenta y cuatro diputados, actuamos, porque había un mandato, no porque simplemente hubo una decisión dentro del Congreso, y la soberanía reside en nuestro pueblo. Eso queremos aclarar a nuestros hermanos panameños. Queremos creer ahora, que es un asunto del Presidente, que no es un asunto del pueblo panameño, porque sabemos su posición de lucha en defensa de la soberanía nacional, porque sabemos su posición de unidad latinoamericana. Tenemos que diferenciar la actitud del Gobierno, de las posiciones de sus pueblos, y creo que eso en el Acuerdo está planteado con claridad, para que no se tome como que es un acto en contra del pueblo panameño; es un rechazo a una actitud de compromiso del Gobierno de Ernesto Pérez Valladares, que atenta en contra de la dignidad de nuestro país. Muchas gracias, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Marco Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Sí, señor Presidente. Las Constituciones Políticas de nuestras repúblicas, consagran el derecho a que el Ejecutivo y el Presidente de la República, conducen las relaciones internacionales. Yo quisiera, señor Presidente, que no sometamos esta decisión a la servidumbre del odio. Y le pido a Su Señoría, que se digne disponer que esta moción que ha sido presentada, con el respectivo texto, pase a la Comisión de Asuntos Internacionales, para que nos dé su criterio institucional. Porque aquí se trata de hacer un pronunciamiento de Estado a Estado, y el Parlamento si tiene derecho a la opinión y al pronunciamiento, falta solamente en esa propuesta, señor Presidente, que se invoque la ruptura de relaciones entre Ecuador y Panamá. Yo pienso que el Congreso debiera actuar con sensatez, sin odio y con verticalidad. Señor Presidente, yo solicito que esa moción pase a la Comisión de Asuntos Internacionales, para que nos dé su criterio, y un texto alternativo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Llucó.-----

EL H. LLUCO TIGZE. Señor Presidente, señores legisladores: Me he quedado impresionado, cuando un gobierno que no hace mucho, un país que no hace mucho, estaba luchando por un sistema democrático, estaba luchando por el respeto a las decisiones internas de su pueblo, estaba luchando en contra de la corrupción, y que en esta ocasión haya tomado una decisión de atropello a los millones de ecuatorianos que nos pronunciamos, el cinco, seis y siete de febrero, en contra de la prepotencia, en contra del abuso, en contra de la mentira y el engaño, y en contra de la corrupción aquí en nuestro país, y que acertadamente cuarenta y cuatro honorables, frente a este pronunciamiento, a esta expresión de los millones de ecuatorianos, se tomó una decisión, y que posterior a esta decisión, hasta el momento ya la

justicia ecuatoriana lo ha asumido responsablemente, y sabemos una serie de delitos que se ha caído. Y por lo tanto, los Diputados del Congreso Nacional, debemos ser consecuentes en la defensa de la dignidad. Y considero que es pertinente que este Congreso se pronuncie ante la decisión del señor Presidente de la República de Panamá y ante la opinión internacional. No podemos permitir los ecuatorianos, que en base de la mentira que ha venido siendo práctica, podamos ser atropellados en la dignidad nuestra. Por lo tanto, señor Presidente y señores diputados, es nuestra obligación, de que la propuesta presentada por el señor Diputado Franklin Verduga, no puede pasar por alto, sino tiene que ser acogida, y tenemos que ser oportunos, señor Presidente. Hoy, debemos aprobar y debemos actuar. Y también quisiera manifestar, que de parte de los movimientos sociales, tanto del campo como de la ciudad, vamos a estar muy atentos. Esto es lo que me han dicho en esta tarde en una serie de llamadas, que vamos a estar muy atentos, para saber el comportamiento de los diputados. Este es el mensaje que me permito también agregar a los señores diputados, para que no se considere, como acaba de manifestar el señor Diputado Marco Proaño Maya, que puede ser una actitud de venganza. No, señor Diputado, no se trata de una venganza, se trata de que en base de una mentira y en base de argumentos falsos, se ha tratado de conseguir el asilo político. Esto es lo que yo quería plantear, señor Presidente, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Señores diputados, creo que el Congreso Nacional, con todo respeto a la opinión del Diputado Proaño Maya, puede y debe resolver este tema. Califico de improcedente la petición del Diputado Proaño Maya. Señor Secretario, tomo votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Acuerdo propuesto por el Diputado Franklin Verduga, favor levantar el brazo. Cincuenta y uno de sesenta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIENTE. Está aprobado. Me había pedido la palabra el Diputado Marco Flores.-----

EL H. FLORES TRONCOSO. Señor Presidente, gracias. Yo brevemente voy a rogarle me permita hacer una brevísima observación, señor Presidente. No, sobre un tema tan importante como el que ha planteado el señor Diputado Verduga y algunos diputados han intervenido sobre él; algo que más bien es de forma y que tiene que ver con la estructura física de este Congreso Nacional. Porque, señor Presidente, alguna vez tenemos que tocar este tema aquí, infortunadamente ante la situación real y evidente de que no se dan soluciones a problemas emergentes que existen en el Parlamento, me duele tener que hacerlo aquí pero no me queda otra alternativa; yo sé de su buena intención y de su búsqueda de soluciones, pero hay que hacer algo mucho más efectivamente. La semana pasada aquí en el Congreso Nacional, se produjo una emergencia sanitaria, señor Presidente, para vergüenza de este Congreso, las instalaciones de este Congreso Nacional son deplorables; el estado de los diferentes pisos del Congreso Nacional, de sus instalaciones, no pueden ser peores. Yo le quiero rogar comedidamente, señor Presidente, creo que los señores diputados compartirán conmigo este deseo de que se arreglen las cosas, por respeto al propio Parlamento y por respeto a quienes estamos aquí, se nos dé un trato, por lo menos acorde con las personas y la dignidad humana. Le ruego, usted instruya a quien corresponda, yo sé que esto no es de su responsabilidad directa, y le ruego me excuse por tener que hacerlo aquí, pero le ruego instruya a quien corresponda, se respete a los legisladores, al público que viene a este recinto y se vuelva este recinto más o menos vivible o habitable. Las instalaciones de este Congreso Nacional, son una verdadera vergüenza, señor Presidente. De manera que, este pedido que lo hago, y que de alguna manera resume el pedido que me han hecho varios legisladores, lo hago con la mayor consideración, porque estoy seguro que usted tomará las medidas del caso.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Coincido plenamente con su inquietud diputado, plenamente. Señor Secretario, aperciba al Director Administrativo del Congreso Nacional, bajo aviso de despido intempestivo, que me explique por qué la orden que hace más de tres semanas he dado, respecto al mejoramiento, acondicionamiento, reparación de instalaciones fundamental en el Congreso, no ha sido cumplida esa disposición. Proceda usted en ese sentido, señor Secretario. Y vamos al Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto. "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Control y los Procedimientos para las Garantías Constitucionales." Señor Presidente, está siendo debatido el Artículo veintisiete, con la sugerencia del Diputado Cordero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo entiendo que el debate sobre este Artículo estaba extinguido, no había más inscritos, y procede tomar votación. Informe. Vuelva a leerlo como quedó con las observaciones que se habían introducido.

EL SEÑOR PRESIDENTE. "Artículo 27. La resolución del Tribunal que declare la inconstitucionalidad del acto administrativo una vez que se publique en el Registro Oficial, conlleva a la extinción del mismo, en consecuencia, no podrá ser invocado o aplicado en el futuro. Dicha resolución no afectará las situaciones jurídicas firmes creadas al amparo de dicho acto administrativo, antes de su revocatoria". Hasta allí el Artículo veintisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el texto leído. Señores diputados su atención por favor. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo veintisiete, con la observación del Diputado Cordero, favor levantar el brazo. Sesenta y uno

de sesenta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Vamos entonces al Artículo veintiocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo V. De las Objeciones de Inconstitucionalidad. Artículo 28. Cuando el Presidente de la República, objetare, aduciendo razones de inconstitucionalidad, total o parcialmente, una ley aprobada por el Congreso, enviará dicha ley y su objeción al Tribunal Constitucional, para que resuelva sobre la procedencia de la objeción". Hasta ahí el Artículo veintiocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputado Marco Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Gracias, señor Presidente: Quisiera yo proponer un texto alternativo, en que se hace uno solo, los artículos veintiocho y veintinueve, para mayor claridad, con una redacción diferente del Artículo veintiocho y del que a continuación nos tocaría debatir y resolver, señor Presidente. Si es tan gentil Secretaría.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Aclarando que el Artículo veintinueve, habla sobre el término en el cual el Tribunal debe resolver sobre la objeción. Le rogaría disponer la lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 28. Texto alternativo, sugerido por el Honorable Landázuri: Cuando el Presidente de la República objetare, total o parcialmente, una ley aprobada por el Congreso Nacional, aduciendo inconstitucionalidad, remitirá la ley y su objeción para que el Tribunal Constitucional, dentro del término de cuatro días, resuelva

sobre la procedencia o no de la objeción". Hasta ahí el texto alternativo al Artículo veintiocho, señor Presidente-

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente, con la aclaración, de que sustituiría este texto a los Artículos veintiocho y veintinueve, porque los hace uno solo en su contenido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Diputado Cordero.

EL H. CORDERO ACOSTA. Absolutamente de acuerdo con la propuesta alternativa que refunde los artículos veintiocho y veintinueve; con la una única salvedad, de que debe ampliarse el término "a diez días", habida cuenta de la importancia de la materia, y que según habíamos estudiado, el estatuto transitorio de control constitucional que venía siendo aplicado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, demoraba más tiempo, precisamente en la resolución sobre las objeciones de inconstitucionalidad. Eso sería, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el acuerdo del Diputado proponente, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto sustitutivo del Artículo veintiocho y veintinueve, en uno solo, con la modificación sugerida por el Diputado Cordero y por el Diputado Landázuri, favor levantar el brazo. Sesenta y dos de sesenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. Correspondería al Artículo 30. "El tiempo que el Tribunal demore su resolución, interrumpirá el plazo dentro del cual el Presidente de la República puede objetar un Proyecto de ley". Hasta ahí el Artículo treinta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo treinta, favor levantar el brazo. Sesenta y uno de sesenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 31. Si la única objeción hecha a una ley es la de inconstitucionalidad y el Tribunal la desestimare, ordenará al Director del Registro Oficial que promulgue la ley". Hasta ahí el Artículo treinta y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo treinta y uno, favor levantar el brazo. Sesenta y dos de sesenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo VI. De la Dirimencia de Conflictos Constitucionales. Artículo 32. Cuando entre la Corte Suprema de Justicia, los Consejos Provinciales o los Concejos Municipales, y otros organismos cuyas atribuciones estén asignadas en la Constitución, se presenten conflictos de competencias, el Tribunal Constitucional los dirimirá." Hasta ahí el Artículo treinta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Diputada Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA. Señor Presidente, me parece que en este caso, deberíamos cambiar el título del Capítulo Sexto, porque en realidad lo que la disposición pretende es

establecer una legislación que permita al Tribunal Constitucional dirimir aquellos conflictos de competencias que se produzcan como consecuencia de la aplicación de las normas constitucionales, en el ámbito de los organismos seccionales o de la Corte Suprema de Justicia. En la forma como está redactado el artículo, parecería que puedan producirse conflictos de competencias entre la Corte Suprema de Justicia, cuyas atribuciones son muy claras y cuyo objetivo es administrar justicia, y por ejemplo, los consejos provinciales o los concejos municipales. En realidad lo que la norma busca, es aplicar las disposiciones de la Constitución, que señala en el Tribunal Constitucional una atribución específica, para que en el caso de que exista un conflicto de competencia que atañe a aquellas que son atribuidas por la Constitución, a cada uno de los distintos organismos del Estado, pueda el Tribunal Constitucional conocer y dirimir aquellos conflictos desde el punto de vista de lo que corresponde en cuanto a atribuciones constitucionales; y en ese sentido, si el doctor Cordero lo acepta, yo quisiera proponerle una redacción alternativa al Artículo treinta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Presente su redacción alternativa, por favor.-----

LA H. VELA PUGA. Leo: "El Tribunal Constitucional dirimirá los conflictos de competencia que se susciten por el ejercicio de facultades o atribuciones previstas en la Constitución, entre organismos de distintas funciones". Hasta ahí el texto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Tiene mucha razón la Diputada Alexandra Vela, en cuanto al sentido de su comentario y de modificación planteada. Hay que hacer unas indispensables correcciones, desde al título de este capítulo, porque realmente se trataría de la dirimencia de los conflictos de competencia previstos en la

Constitución. Pero como el título sería muy largo, bastaría referirse a la dirimencia de los conflictos de competencia; eso, en cuanto al título. Es imposible, hemos analizado, hemos investigado, que se dé conflicto de competencia entre la Corte Suprema de Justicia y los consejos provinciales. Se pueden dar conflictos de competencia, precisamente cuando hay similitud de facultades o de atribuciones respecto a un órgano que ejerce una función dentro del poder público. De tal manera, que yo creo que la redacción quedaría absolutamente clara, si se dice lo siguiente: "Cuando entre los consejos provinciales o los concejos municipales, u otros organismos, cuyas atribuciones están asignadas en la Constitución, se presenten conflictos de competencia, el Tribunal Constitucional los dirimirá". Creo que con estas correcciones que recogen lo fundamental de la observación planteada por la Diputada Vela, el texto pues quedaría con un correcto sentido. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Tito Nilton Mendoza.

EL H. MENDOZA GUILLEM. Señor Presidente, gracias. Yo creo, con todo respecto para el autor del Proyecto de Ley, pero lo que tiene que ver al Capítulo cinco, lamentablemente no estaba atendiendo, lo confieso, a la probación de este capítulo, pero me parece que este capítulo excede, se excede en cuanto a la atribución que debe tener el Tribunal de lo Constitucional. Porque la facultad que tiene el Presidente de la República para objetar, total o parcialmente, una Ley, es una facultad privativa -y valga la redundancia- constitucional, y sino se establece en la misma Constitución, que el Tribunal de lo Constitucional debe resolver, si es admisible o no una objeción de inconstitucionalidad, no existiendo esa figura en la Constitución, mal puede agregársela en la Ley. Yo por lo tanto, señor Presidente, con todo respecto, habiendo ya aprobado estos artículos, el capítulo quinto en su totalidad, el Pleno del Congreso Nacional, pido la reconsideración de esos artículos, por las razones antes

anotadas y argumentadas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está planteada la reconsideración.
Diputado Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Gracias, señor Presidente. Respeto como el que más el derecho del señor Diputado Tito Nilton Mendoza al hacer la proposición que acaba de formular. Pero me permito, con su venia, señor Presidente, dar lectura al numeral cuatro del Artículo ciento setenta y cinco, De la Competencia del Tribunal Constitucional. Con su venia señor Presidente. Este numeral dice: "Resolver respecto de las objeciones de inconstitucionalidad que haya hecho el Presidente de la República en el proceso de formación de leyes". Es decir, que el Artículo al que el Diputado Mendoza se refirió, es el desarrollo de este mandato constitucional. Por tanto, tal vez esta explicación sirva como para que retire la propuesta de reconsideración que acaba de formular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, yo creo que podemos entendernos sin llegar a esa reconsideración. Pero quisiera darle la palabra al Diputado Franklin Moreno, que tenía alguna inquietud.-----

EL H. MORENO QUEZADA. Señor Presidente, ruego que autorice que por Secretaría se dé lectura al artículo invocado por el señor Honorable Marco Landázuri.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 155. Compete al Tribunal Constitucional: Numeral cuatro. Resolver respecto de las objeciones de inconstitucionalidad que haya hecho el Presidente de la República en el proceso de formación de las leyes". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe diputado.-----

EL H. MORENO QUEZADA. Gracias señor Presidente, solo eso no más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya. Diputado Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Tiene razón el Diputado Landázuri, en que el Tribunal de lo Constitucional puede resolver sobre las objeciones de inconstitucionalidad, pero en la misma forma que resuelve todas las demás demandas. No puede establecerse en un trámite distinto en una Ley para la formación de leyes, que aquella ya establecida en la Constitución. Yo me refiero, señor Presidente, al procedimiento. Si alguien alega que hay inconstitucionalidad en una objeción hecha por el Presidente de la República, entonces tiene que acudir, conforme lo manda la misma Constitución y la Ley, a demandar la inconstitucionalidad de dicho acto del Presidente de la República, señor Presidente. Ese es mi particular punto de vista y por lo tanto con todo respecto, no retiro la reconsideración, y que el Congreso Nacional resuelva lo pertinente. Esta es una ley y esta ley va a ser sometida a conocimiento del señor Presidente de la República, y con toda seguridad objetará este capítulo. Me atrevo a decirlo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Pío Oswaldo Cueva. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente: El proceso de la formación de la ley, empieza con la presentación del proyecto, y termina con la publicación de la ley en el Registro Oficial. Estamos hablando de un proceso, de algo que tiene sus partes o sus secuencias. Y qué es lo que nos dice el numeral cuatro del Artículo ciento setenta y cinco, que consagra las facultades, atribuciones o competencias del Tribunal Constitucional. "Que entre otras facultades del Tribunal Constitucional, existe una, que consiste en poder resolver. ¿Qué significa resolver? Dar solución a un problema, dirimir algo, poner fin a un

litigio, a una contienda, a un problema; caso contrario, no podría hablarse de resolver. Y cuál es la materia de esta resolución? Las objeciones de inconstitucionalidad formuladas; es decir, porque aquí dice: "que haya hecho el Presidente de la República en el proceso de formación de las leyes". Precisamente le está atribuyendo al Tribunal Constitucional, la facultad de decir la última palabra, cuando al Presidente de la República se le ha ocurrido cuestionar una ley aprobada por el Congreso, por tildarla de inconstitucional. ¿Quién resuelve? El Tribunal Constitucional. Y si es el Tribunal el que resuelve, y la única objeción formulada por el Presidente de la República, es la de inconstitucionalidad, está claro que quien tiene la última palabra sobre la materia, es el Tribunal Costitucional. Yo no veo cuándo se está dando una especie de atribución de competencia con desmedro del Ejecutivo. De tal manera que yo creo, señor Presidente, con todo respeto a la opinión del Honorable Tito Nilton Mendoza, que lo aprobado por el Congreso respecto de estos artículos, se sujeta estrictamente a la Constitución. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Debo dar paso a la moción de reconsideración planteada por el Diputado Mendoza. Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la reconsideración planteada al artículo y texto alternativo sugerido por el Diputado Landázuri al Artículo veintiocho y veintinueve, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, es que no estaba aprobado, todo el capítulo. ¿Los artículos que hayan sido aprobados en el capítulo quinto?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente, hace relación a todo el Capítulo quinto, sino que el Diputado Lándazuri sugirió un artículo que fusionó en uno los artículos veintiocho y veintinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la reconsideración propuesta, favor levantar el brazo. Veinticuatro votos a favor de cincuenta y nueve presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha sido negada. ¿En qué artículo estábamos?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo treinta y dos, con la sugerencia de la Diputada Vela, luego modificada por el Diputado Cordero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al texto que votaríamos.

EL SEÑOR SECRETARIO. Como título diría así, como "Capítulo VI De la Dirimencia de Conflictos de Competencia. Artículo 32. Cuando entre los consejos provinciales o los Concejos municipales, u otros organismos, cuyas atribuciones estén asignadas en la Constitución, se presenten conflictos de competencias, el Tribunal Constitucional los dirimirá". Hasta allí el texto señor Presidente del Artículo como ha sido sugerido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo treinta y dos, con los cambios formulados, favor levantar el brazo. Cincuenta y seis de cincuenta y nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 33. Las solicitudes de dirimencia podrán ser presentadas por la Corte Suprema de Justicia, los consejos provinciales y los concejos municipales.". Hasta ahí el Artículo treinta y tres señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputada Vela.

LA H. VELA PUGA. Yo plantearía una modificación. Que en vez de solicitudes de dirimencia, específicamente son de la Corte Suprema de Justicia, consejos provinciales, concejos municipales, una abierta, que permita que el organismo que reclame la competencia, pueda presentar la solicitud de dirimencia ante el Tribunal Constitucional, cualquiera de ellas; porque de lo contrario, en el otro, solamente podrían hacer la solicitud la Corte Suprema, consejos provinciales y concejos municipales, y ninguno otro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tan pronto hayan terminado de dialogar los diputados Vela y Cordero, podré reasumir la dirección del Congreso. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Con todo respeto, señor Presidente, lo que quedaría es lo siguiente: La referencia al organismo, que reclama o que declina la competencia, porque los dos casos pueden darse. Eso sería, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Con esa observación, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, le agradeceríamos que usted nos permita solicitarles a los señores legisladores y a la Diputada Vela, nos haga llegar el texto de consenso de ambos, para poder tener para efectos de registro y las actas correspondientes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Landázuri, contribuya usted a poner paz en el Bloque de la Democracia Popular, diputado.-----

EL H. LANZADURI ROMO. Bastante difícil, pero trataremos con usted señor Presidente. Señor Presidente, yo creo que eliminada en el Artículo treinta y dos, la referencia a la Corte Suprema de Justicia, porque así procedía, con

el texto del Artículo treinta y cuatro, resultaría más conveniente la eliminación del treinta y tres. Porque en el Artículo treinta y cuatro se señala que el Tribunal Constitucional también podrá dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre otros órganos o entidades cuyas atribuciones han sido definidas por la Constitución. Estos son: municipios, consejos provinciales u otros. En estos casos, el organismo que reclame la competencia, podrá interponer el respectivo recurso. Y es a donde llegaba como conclusión el Diputado Cordero. Sugeriría la supresión del Artículo treinta y tres, por ser suficiente el treinta y cuatro en su contenido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo convendría con usted, que esa podría ser la solución. Está planteada la supresión del Artículo treinta y tres, califico de previa esa moción. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la supresión del Artículo treinta y tres, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Los puso en paz, Diputado Landázuri? Proclame votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y cinco de cincuenta y nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo Treinta y cuatro, pues que pasaría a tener la numeración que corresponda, por los artículos eliminados o integrados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 33. El Tribunal Constitucional también podrá dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre otros órganos o entidades cuyas atribuciones han sido definidas por la Constitución. En estos casos, el organismo que reclame la competencia podrá interponer el respectivo recurso". Hasta ahí el Artículo treinta y tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Gracias señor Presidente. Yo creo, señor Presidente, que una vez que ha sido suprimido el Artículo treinta y tres, y ha sido reformulado el Artículo treinta y dos, bien podríamos quedarnos en este Capítulo Sexto, solamente con el Artículo treinta y cuatro, que si lo redactamos un poco más ampliamente, comprende todos los casos. Por eso yo, señor Presidente, me permito proponer, que una vez que se ha suprimido el Artículo treinta y tres, se suprima también el treinta y dos, y el treinta y cuatro diga: "El Tribunal Constitucional podrá dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre órganos o entidades cuyas atribuciones han sido definidas por la Constitución. En estos casos, el organismo que reclame la competencia podrá interponer el respectivo recurso." Y, señor Presidente, aunque es tarde, en el capítulo anterior, que el Diputado Tito Nilton Mendoza hizo una observación, cabe la pena, para la historia de la ley, recordar que aquí se introduce un procedimiento nuevo, es decir el órgano de control constitucional interviene en el proceso de formación de la ley, antes que ésta haya culminado con la promulgación en el Registro Oficial. En otras Constituciones, la dirimencia sobre la inconstitucionalidad de una ley-decreto, se lo daba una vez que la ley, la norma legal, había completado su trámite; es decir, una vez que la ley había sido promulgada. Yo quiero esto, señor Presidente, dejar constancia para la historia de la Ley, porque así lo ha resuelto la Cámara. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su propuesta concreta, Diputado Cueva, es que se suprima el treinta y dos, simplemente. Está aprobado, habría que ir a la reconsideración.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Yo pediría al señor Diputado Cordero, que analice la propuesta que acabo de hacer, puesto que el Artículo treinta y dos aprobado, con el Artículo treinta y cuatro que aprobaríamos, había una cierta redundancia,

dado que modificó la redacción el Diputado Cordero, del Artículo treinta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero o Diputada Vela.-----

LA H. VELA PUGA. Señor Presidente: Yo considero que la redacción en la forma en que ha sido propuesta por el doctor Cueva, permitiría fundir el texto del Artículo treinta y dos y del Artículo treinta y cuatro. Hay un criterio discrepante sobre el tema, en el sentido de que en el primero, son atribuciones específicamente entregadas al Tribunal Constitucional, y parecería que en el segundo, hay una facultad, o sea, no es que necesariamente deba llevarse el tema ante el Tribunal. En mi opinión, en ambos casos, si es que no hay una demanda al Tribunal Constitucional, el conflicto de competencia no puede ser resuelto por el órgano superior, por el Tribunal Constitucional. Entonces, me parece a mí, que lo ideal sería tratar de empatar las redacciones del Artículo treinta y dos y del treinta y tres, en los términos que han sido propuesto, y resolver de esa manera el conflicto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Voy a dar paso a la propuesta de la Diputada Vela, que se basa en la hecha por el Diputado Cueva, para lo cual primero tenemos que votar la reconsideración del treinta y dos. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la reconsideración propuesta, favor levantar el brazo. Cincuenta y seis de cincuenta y nueve señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Tome votación a la reformulación del Artículo treinta y cuatro, fundido con la redacción del treinta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, para fines del acta, me permito informarle.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente, lo que procedería es, votar, una vez que se aprobó la reconsideración, la eliminación del treinta y dos; y en el texto del treinta y cuatro, con los razonamientos de la Diputada Vela, debería decir simplemente: El Tribunal Constitucional "dirimirá", porque efectivamente tiene que haber la demanda y siempre dirimirá; no "el podrá", a efectos de evitar que haga falta todavía el texto del Artículo treinta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es correcto, porque hemos recién votado la reconsideración. Diputado Aguilar.-----

EL H. AGUILAR POZO. Para ser coherente con el texto final del Artículo treinta y cuatro, según lo propone el colega Diputado Landázuri, no es referente, no es que al final, se debe decir: "En estos casos, el organismo que reclame la competencia podrá interponer el recurso", sino como aquí se ha dicho ya por el Diputado Landázuri, deberá interponer la respectiva demanda, porque no estamos actuando sobre un hecho ya resuelto, sino una acción inicial que se empieza por la demanda. En este sentido, señor Presidente, únicamente que se cambie el término "recurso" por "demanda".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Si, señor Presidente, estoy de acuerdo con lo propuesto por el señor Diputado Marco Landázuri. En efecto, el Artículo treinta y cuatro, deberá decir: "El Tribunal Constitucional dirimirá los conflictos de competencia que se susciten entre órganos o entidades cuyas atribuciones han sido definidas por la Constitución". Es decir, hay que eliminar el término "otros órganos". En estos casos, hay por otro lado, la propuesta del señor Diputado Aguilar, que considero que es procedente. "En estos casos, el organismo que reclame la competencia podrá interponer la respectiva demanda". Nada más, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Con todo respeto, lo que se interpone es la acción, el recurso; la demanda es un instrumento para ello, es lo inicial. Se presenta la demanda. Yo creo que debemos mantener, aquello de recurso o la respectiva acción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Secretario tiene que hacer una aclaración, proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. Me permito aclarar a la Cámara, por su digno intermedio: Una vez que se votó y aprobó la moción del Diputado Landázuri, de fundir en un solo artículo, los artículos veintiocho y veininueve, y una vez que se eliminó al Artículo treinta y tres, y toda vez que se va a votar al Artículo treinta y cuatro del texto original, que reúne en uno solo el treinta y dos, el treinta y tres y el treinta y cuatro, el artículo que tendrá que ser sometido a votación por su autoridad, sería el treinta y uno. Esto lo digo para efectos del acta y la numeración del articulado correspondiente. Y el texto sugerido diría así: "El Tribunal Constitucional dirimirá los conflictos de competencia que se susciten entre órganos o entidades cuyas atribuciones han sido definidas por la Constitución. En estos casos, el organismo que reclame la competencia podrá interponer el respectivo recurso." Así quedaría el texto del Artículo treinta y uno, una vez que recoge el concenso de los señores diputados, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la corrección sugerida por usted, señor Secretario, que es procedente, votaríamos el Artículo treinta y uno, con el texto propuesto en forma alternativa. Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Señor Presidente. Creo que las

reflexiones hechas por el señor Diputado José Cordero, son procedentes. Sin embargo, yo quiero recordar, que en el Artículo treinta y tres, que fue eliminado, se decía: "Las solicitudes de dirimencia", no se hablaba de recursos, sino que se hablaba de las solicitudes de dirimencia. En todo caso, creo procedente que se vote con la redacción final que ha indicado el señor Diputado Cordero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Alexandra Vela, usted desea intervenir?-----

EL H. VELA PUGA. Señor Presidente, para proponer una redacción alternativa, si me permite, leo. "El Tribunal Constitucional dirimirá los conflictos de competencia que se susciten entre órganos o entidades cuyas atribuciones establece la Constitución. La facultad de interponer el recurso de inconstitucionalidad, corresponde al órgano o entidad que reclame la competencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ese es el texto que usted leyó también, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí. El texto que leí, señor Presidente, fue el que sugería en redacción, el Diputado Cordero, el Diputado Pío Oswaldo Cueva y el Diputado Landázuri. Hoy acaba de sugerir un nuevo texto alternativo la Diputada Vela.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto a los señores diputados, si aceptan el texto alternativo de la Diputada Vela, o insisten en el propuesto primeramente por ellos. Cuál ah? La propuesta por la Diputada Vela. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto alternativo sugerido por la Diputada Vela. "El Tribunal Constitucional dirimirá los conflictos de competencia que se susciten entre órganos o entidades cuyas atribuciones establece la Constitución. La facultad de interponer el recurso de inconstitucionalidad

corresponde al órgano o entidad que reclame la competencia". Hasta allí el texto alternativo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Señor Presidente, yo creo que en la parte final hay que hacer una corrección, porque no hay nada de demanda de inconstitucionalidad, estamos estableciendo aquí un procedimiento para establecer la competencia y dirimirla. De manera que, tal vez haciendo una corrección sobre la frase final, se podría aceptar el texto alternativo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la corrección entonces propuesta por el Diputado Marco Landázuri, a la propuesta, valga la redundancia, alternativa de la Diputada Vela, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del texto alternativo sugerido por la diputada Vela, con las correcciones introducidas por el Diputado Landázuri, favor levantar el brazo. Cincuenta y seis de sesenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Título II. De las Garantías de los Derechos de las Personas. Capítulo Primero. Del Hábeas Corpus. Artículo 32. El recurso de Hábeas Corpus se interpondrá ante el respectivo Alcalde cantonal, siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 28 de la Constitución, y, en lo que no se oponga a éste, el señalado en el Artículo 74 de la Ley de Régimen Municipal. Dicha autoridad resolverá, sin dilación alguna, sobre su concesión o negativa y, de no hacerlo, responderá en los términos de la presente ley". Hasta ahí el texto del artículo treinta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado José

Cordero, tiene la palabra.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Propongo, señor Presidente, que se suprima aquello del artículo setenta y cuatro. Basta la simple referencia al procedimiento señalado en la Ley de Régimen Municipal, en lo que fuera aplicable. No vale citar concretamente el artículo, porque eso puede cambiar en el futuro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procedente su propuesta, señor diputado. Si no hay otra intervención, tome votación señor Secretario, con la introducción hecha por el Diputado Cordero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo treinta y dos, con la modificación planteada por el Diputado Cordero, dignéanse alzar la mano. Cincuenta y cinco de sesenta presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 33. Quien interpusiere Hábeas Corpus y no fuere atendido por la autoridad municipal competente, tal como dispone el artículo anterior, podrá incoar dicha acción directamente ante el Tribunal Constitucional, el cual lo tramitará de inmediato, siguiendo los trámites constitucionales y legales aplicables". Hasta ahí el texto del artículo treinta y tres, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. El señor diputado Ramiro Aguilar, tiene la palabra.-----

EL H. AGUILAR POZO. Unicamente para que luego de la frase, "quién interpusiere", se inserte, "el recurso de Hábeas Corpus".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Señor

Diputado Alvaro Pérez.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, yo no sé cual es el alcance de este artículo, cuando se refiere a los trámites constitucionales y legales aplicables, si es que hubiere una denegación en el recurso de Hábeas Corpus, o una demora en ese ejercicio constitucional. Porque si nos atenemos al artículo veintiocho de la Constitución, si usted me permite, señor Presidente: "Toda persona que creyere estar ilegalmente privada de su libertad, podrá acogerse al Habeas Corpus. Este derecho, lo ejercerá por sí o por interpuesta persona, sin necesidad de mandato escrito ante el Alcalde, bajo cuya jurisdicción se encontrare o ante quien hiciere sus veces". Esta disposición constitucional es privativa, para que el derecho o el ejercicio del Hábeas Corpus, se ejerza solo y ante el Alcalde cantonal de cualquier jurisdiccional, en que hubiera sido detenido cualquiera de los ciudadanos ecuatorianos. Si es que el Alcalde no da paso o no da curso al derecho Constitucional, no existe ninguna norma en la Constitución, y tampoco conozco en la Ley de Régimen Municipal, y quisiera saber a qué normas se refiere esta disposición del artículo treinta y seis, para tener más claro el alcance de esta disposición. Porque en caso contrario, no veo la razón de que exista esa disposición del artículo treinta y seis. Así que con su venia, señor Presidente, quisiera que los señores miembros de la Comisión se sirvan indicarnos cuáles son las normas constitucionales y legales aplicables al caso de denegación en el recurso o en el derecho de Hábeas Corpus.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor diputado. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Esta facultad deriva de la propia naturaleza de la disposición contenida en el numeral tercero del artículo ciento setenta y cinco de la Constitución. Que no tendría razón de ser, sino se faculta al Tribunal de Garantías Constitucionales, para la concesión de algo que ha sido denegado. Qué dice, con todo el respeto, ese

numeral tercero del artículo ciento setenta y cinco, que pido que se dé lectura por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. "Artículo 175. Compete al Tribunal Constitucional, conocer las resoluciones que deniegue los recursos garantizados en la Sección Segunda, De las Garantías de los Derechos, y los casos de consulta obligatoria o apelación previstos en el Recurso de Amparo". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Si se deniega el recurso, y es un caso de denegación no tramitar el recurso, compete su conocimiento al Tribunal de Garantías Constitucionales. Yo creo que esta facultad deriva de la propia naturaleza de esta disposición constitucional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. No sé si el Diputado Alvaro Pérez está conforme con esa explicación, o desea intervenir nuevamente. Señor diputado Alvaro Pérez.

EL H. PEREZ INTRIAGO. Señor Presidente, me parece muy subjetiva la apreciación o el alcance o la interpretación de la disposición del numeral tercero del artículo que se acaba de dar lectura, del artículo ciento setenta y cinco de la Constitución, porque ahí se está refiriendo expresamente al Recurso de Amparo, y el Recurso de Amparo es algo diferente al recurso de Hábeas Corpus; y el Hábeas Corpus está taxativamente expresado en la norma Constitucional y en la ley de Régimen Municipal. Posiblemente lo que habrá que reformar es la Ley de Régimen Municipal, donde imperativamente el Alcalde de cualquier concejo cantonal, en veinticuatro horas tiene que resolver el recurso de Habeas Corpus. Pero no se establece ninguna sanción en el caso de que no se dé trámite al recurso de Habeas Corpus, contemplado como un derecho constitucional. Pero confundir el Derecho de Amparo con el derecho constitucional de Habeas Corpus, me parece que

podría darle al Tribunal de los Constitucional, un derecho que constitucionalmente no lo tiene.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado Aguilar, tiene la palabra.-----

EL H. AGUILAR POZO. Señor Presidente, señores legisladores: Efectivamente que los derechos individuales de las personas, cuando pueden ser garantizados a través de la disposición de esta Ley, pues, encontrará mayor sustento, en tanto y en cuanto la Ley de Régimen Municipal ha previsto un tiempo dentro del trámite, para que el Alcalde resuelva sobre la petición del recurso de Hábeas Corpus. Pero lo que no hay tiempo en la Ley de Régimen Municipal, respecto al procedimiento para la calificación de la demanda. Y adicionalmente, un derecho individual no puede estar sujeto, únicamente a la voluntad de un Alcalde, porque bien puede al Alcalde, por cualquier razón de afecto o desafecto, no calificar la demanda. Entonces, qué sucede? Que el recurrente o el afectado, pues, no tiene otra opción sino que recurrir bajo esta norma, al Tribunal de lo Constitucional, para exigir garantía para su derecho previsto en la Constitución Política del Estado. De modo de que es perfectamente aplicable la norma que se dio lectura previsto en el artículo treinta y siete de la numeración inicial, en el cual pues se establece la acción que le corresponde a todo ciudadano ecuatoriano, cuyo derecho a la libertad no ha sido atendido, a través del recurso de Hábeas Corpus ante el respectivo Alcalde Municipal, y que le permite, un recurso adicional, ante el Tribunal de lo Constitucional. De modo de que, bajo esa consideración, yo pienso que el artículo es perfectamente válido, y que más bien lo que se está pretendiendo alcanzar a través de esta disposición, es garantizar más aún las libertades individuales de los ecuatorianos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, señores diputados, el debate es interesante y lo vamos a continuar por supuesto. Pero

existiendo quórum en la sala, yo si creo que cumpliremos con una expectativa nacional y con una obligación, introduciéndonos en el tema de las reformas constitucionales. No hay plazo que no se cumpla, ni deuda que no se pague. Podemos comenzar leyendo los informes. Suspendo el debate del artículo treinta y seis de esta ley, para reanudarlo en la sesión siguiente, y pasamos al siguiente punto del Orden del Día. Quedan inscritos los diputados que así constan anotados en la computadora.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo.- Reformas Constitucionales. Los dos informes dicen así: El de mayoría dice así, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Confírmeme que los informes han sido debidamente repartidos y obran en poder de los señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, a todos los legisladores, en cada curul, se les ha hecho entrega de los respectivos infomes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Desde la sesión anterior, entiendo. Se va a volver a entregar señores diputados, pero este tema constaba ya. Los informes los teníamos desde la sesión anterior. Bien. Vaya dando lectura a los informes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Comisión Especial Permanente de Asuntos Constitucionales. Quito, 24 de abril de 1997. Señor Doctor. Heinz Moeller Freile. Presidente del Congreso Nacional. En su Despacho.- Señor Presidente: Los últimos acontecimientos políticos han puesto de manifiesto la existencia de algunos vacíos constitucionales y, al mismo tiempo, han creado la necesidad de regular la elección de las nuevas autoridades que deberán iniciar sus funciones el 1 y el 10 de agosto de 1998, conforme las resoluciones tomadas por el Congreso Nacional los días 6 y 11 de febrero de

1997. La Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales del Congreso Nacional, que considera prioritario dar solución a esos problemas, los ha analizado debidamente y como resultado de su trabajo presenta el siguiente informe: 1. Inhabilitación para cargos públicos y dignidades de elección popular. La experiencia reciente ha demostrado que es necesario precautelar los recursos de la comunidad, impidiendo que sean utilizados por quienes, al ejercer funciones públicas o cargos de elección popular, incumplieron sus obligaciones y se valieron de su posición para enriquecerse ilícitamente. La corrupción como práctica institucionalizada debe ser combatida a todo nivel y exigir contar con instrumentos legales adecuados para ello, estableciendo medios capaces de impedir la repetición constante de experiencias que han resultado nefastas para el país. La Constitución Política debe recoger, por ello, la prohibición de que los cargos públicos y las dignidades de elección popular sean ocupados por quienes, habiéndolos ejercido, demostraron no estar capacitados para ello por haber incumplido expresas disposiciones legales, defraudando la confianza depositada en ellos y convirtiendo los medios de servicio comunitario en instrumentos de enriquecimiento personal. Si bien existe consenso en la Comisión en torno a la necesidad de establecer la inhabilidad para el ejercicio de cargos públicos y funciones de elección popular, para todos aquellos que hayan sido sancionados por la justicia ordinaria por delitos de peculado, concusión o cohecho, no ocurre lo mismo en torno a la conveniencia de extender esta inhabilidad a quienes hayan merecido sanciones de tipo político de parte del Congreso Nacional, tales como cesación, destitución o descalificación. Los diputados representante de la Democracia Popular, la Izquierda Democrática y el Partido Roldosista, consideran que esta ampliación de la inhabilidad entraña graves peligros y, aparte de convertirse en un instrumento de juego y manipulación para la eliminación de rivales políticos, podría llevar a cometer no pocas injusticias al no contar con la seguridad que da una sentencia ejecutoriada, resultado de un proceso penal. Para los

diputados que representan a los partidos Social Cristiano y Movimiento Popular Democrático, únicamente la extensión de la inhabilidad puede convertirse en instrumento efectivo para alcanzar el objetivo propuesto. No tomarla en cuenta, según sostienen, sería establecer una institución de reducida efectividad, que no impediría el acceso a cargos públicos y funciones de elección popular de quienes en ocasiones anteriores abusaron de sus atribuciones para enriquecerse ilícitamente. Esto ha llevado a redactar dos alternativas. En la alternativa A se establece la inhabilidad únicamente para el caso de delitos sancionados por la Función Judicial. En la alternativa B, se extiende la inhabilidad a quienes han sido sancionados por el Congreso Nacional. Cabe indicar que en ambas alternativas se ha incluido la inhabilitación temporal para aquéllos contra quienes se haya dictado auto executoriano de apertura de plenario por cohecho, concusión o peculado.

2. Inmunidad parlamentaria. La institución de la inmunidad parlamentaria, en los términos en los que la establece el inciso primero del Artículo 84 de la Constitución, ha producido una serie de debates en torno a su alcance y contenido. Es por ello imprescindible determinar con claridad su verdadero sentido, pues no puede considerarse que la inmunidad se convierta en una forma de impunidad que impida la actuación de la justicia y deje desprotegida a la sociedad civil. El texto constitucional debe explicar claramente el contenido de la inmunidad, manteniendo un sano equilibrio que permita conservar la garantía que con ella se confiere al ejercicio de la actividad parlamentaria. La Comisión está de acuerdo en distinguir claramente la irresponsabilidad de los legisladores por sus opiniones y votos durante el ejercicio de sus funciones de la inmunidad. Adicionalmente, sobre el alcance de esta última, se considera necesario establecer que el delito flagrante, por su mismo carácter, no requiere ser calificado por el Congreso y que la inmunidad debe referirse expresamente a la prohibición para ordenar que los diputados sean privados de la libertad, mientras no se cuenten con la autorización del Congreso de acuerdo con la ley.

3. Sucesión Presidencial. Es de todos conocida

la omisión producida a raíz de la última reforma constitucional que, al establecer un sistema especial de sucesión por ausencia temporal del Presidente de la República, eliminó el mecanismo existente para el caso de ausencia definitiva. La Comisión, por unanimidad, considera indispensable solucionar este vacío y propone la restitución del texto original, manteniendo el mecanismo vigente relacionado con la ausencia temporal del Presidente. Para ello, en el texto adjunto, la Comisión propone que se incluya un artículo sobre el tema, a continuación del Artículo 100 de la Constitución.

4. Funciones del Vicepresidente. La última reforma constitucional modificó las funciones del Vicepresidente de la República, eliminando el artículo que lo convertía en Presidente nato del Consejo Nacional de Desarrollo y asignándole como funciones aquéllas que le confiera el Presidente de la República. De allí surge el contenido del actual Artículo 107 de la Constitución. La reforma, sin embargo, mantuvo intocadas las regulaciones sobre el Consejo Nacional de Desarrollo, manteniendo al Vicepresidente como integrante del mismo. Esto produce una evidente contradicción que debe ser solucionada concordando el texto del Artículo 107 con el del 115 de la Constitución. De todas maneras, la Comisión considera conveniente que la reforma sobre este punto rija a partir del momento de la posesión del nuevo Vicepresidente de la República, el 10 de agosto de 1998, a fin de no modificar las atribuciones de quien hoy ejerce esa función. El diputado Marco Proaño Maya discrepa con el resto de los miembros de la Comisión en relación a este punto y presenta su planteamiento a través del informe de minoría que se adjunta.

5. Elección de nuevas autoridades. Para regular los períodos de las autoridades de elección popular y de las de control, que se han visto afectados por el mandato popular que llevó al Congreso a declarar cesante al Presidente de la República, es necesario incluir, entre las disposiciones transitorias de la Constitución, aquéllas que regulen el proceso electoral y definan los períodos de las actuales y las nuevas autoridades que cesarán o iniciarán sus funciones el 1 y el 10 de agosto de 1998.

Los textos de las disposiciones transitorias que constan en el proyecto adjunto reflejan los siguientes acuerdos alcanzados en el seno de la comisión: a) Presidente y Vicepresidente de la República. Las resoluciones del Congreso en relación con el cese de funciones de Abdalá Bucaram Ortiz exigen la convocatoria a elecciones y la posesión del nuevo Presidente de la República el 10 de agosto de 1998. En esto no existe dificultad alguna. El problema se presenta en el caso de la Vicepresidencia de la República, pues si las disposiciones transitorias no establecen nada al respecto, quien hoy ejerce esas funciones debería permanecer en el cargo hasta el 10 de agosto del año 2000. Esto producirá un serio problema de compatibilidad de períodos y rompería el esquema constitucional que exige, en el Artículo 105 de la Constitución, la elección simultánea del Presidente y el Vicepresidente. Las circunstancias excepcionales que vive el país hacen necesario adoptar medidas que permitan la rápida solución del problema de compatibilidad entre los dos períodos del Presidente y del Vicepresidente. Cualquier solución que no sea la terminación del período vicepresidencial implicaría prolongar una situación transitoria hasta más allá del año 2000, con las evidentes desventajas que eso produciría para el país. En este punto no existe, al interior de la Comisión, más discrepancia que la expresada por el diputado Marco Proaño Maya, del Partido Roldosista.

c) Diputados nacionales y provinciales. En lo relacionado con el período de los diputados nacionales, existe discrepancia al interior de la Comisión. Una parte de ella sostiene que, para mantener coherencia con lo expresado en relación con la Vicepresidencia de la República y reajustar inmediatamente el calendario electoral, los períodos de los diputados nacionales deben terminar también el 10 de agosto de 1998. Solo esto permitiría dar un tratamiento igualitario a todas las autoridades designadas durante este período de transición o como consecuencia de él. Otro sector, sin embargo, mantiene que los diputados nacionales elegidos en 1996 deben continuar en funciones hasta el año 2000, pues se podría establecer que los

elegidos en ese año tengan un período de dos años, lo que no entraña dificultad alguna ni altera el sistema de períodos, pues la Constitución establece que habrá elecciones de diputados cada dos años. Esto ha motivado la redacción de dos alternativas que se presentan en el texto adjunto, incluyendo cada uno de los indicados planteamientos. En el caso de los diputados provinciales, estando su elección establecida para cada dos años, no hay necesidad de establecer sistemas transitorios ni modificar el texto constitucional. d) Autoridades de control. Existe consenso en la necesidad de que las autoridades de control, incluidos los Tribunales Constitucionales y Supremo Electoral, cuya elección tiene origen en el gobierno interino, duren el mismo período que este gobierno y terminen sus funciones el 10 de agosto de 1998. Sin embargo, dado que la elección de las nuevas autoridades deberá hacerla el Congreso y esto se dará luego del 10 de agosto de 1998, se considera conveniente establecer que se mantendrán en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazadas. e) Autoridades seccionales. Tampoco se considera que deba variarse nada en este punto, pues las elecciones de estas autoridades se realizan cada dos años. Resulta mas bien conveniente que las elecciones de alcaldes y prefectos se hagan en la mitad del período presidencial, para darles una mayor importancia. Atentamente, suscribe el informe: Honorable Alexandra Vela Puga, Presidenta; Honorable Tito Nilton Mendoza, Vicepresidente; Honorable José Cordero Acosta, Honorable Pío Oswaldo Cueva, Honorable Gustavo Terán, Honorable Napoleón Saltos, Honorable Gilberto Vaca". Hasta ahí el informe de mayoría. El informe de minoría dice así, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito abril 15, 1997. Doctora Alexandra Vela, Presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales del Honorable Congreso Nacional. Presente. De mi consideración: Con respecto al problema de la figura Vicepresidencial, dentro de la Constitución Ecuatoriana,

me permito presentar el siguiente informe de minoría, fundado principalmente en los argumentos expuestos en mi proyecto III-91-147. Respetando el criterio de la mayoría, lo hago en los siguientes términos: 1. Antecedentes Históricos: Uno de los asuntos más controvertidos en la práctica constitucional ecuatoriana del siglo XX, es el que tiene que ver con la figura del Vicepresidente de la República y del Presidente del Congreso Nacional. Decimos en la práctica, por cuanto doctrinariamente se puede establecer criterios jurídicos de distinta valoración; en la historia, el transcurso del devenir democrático que puede y debe orientar al legislador constitucional. En la Constitución de 1906, con larga vigencia, no se contempla la figura del Vicepresidente de la República, la cual aparece únicamente desde 1946, con la Carta Política, que supo dar estabilidad democrática, iniciada y terminada por el mismo personaje histórico. En esta Constitución, el Vicepresidente tiene dos funciones sustanciales; a) Ser Presidente del Congreso Nacional (entonces bicameral) y por tanto de la Cámara de Senadores; b) Presidir el Consejo Nacional de Economía, entidad que había reemplazado al Tribunal de Garantías Constitucionales creado en 1945. Los hechos históricos acaecidos en 1961, cuando el Vicepresidente sucedió al Presidente, hicieron pensar en la necesidad de cambiar el sistema de sucesión presidencial, el cual, sin embargo, se mantuvo igual en la siguiente Carta Política la de 1967. En las elecciones de 1968 aparece otra circunstancia histórica, con el mismo personaje que creó la Constitución de 1946, produjo los hechos del 61, y fue el resultado electoral por el cual, de acuerdo al sistema de ese entonces, el Vicepresidente, pertenecía a corriente contraria al Presidente: se produjo un vacío de funciones, por parte del Presidente, toda vez que había perdido su condición de Vicepresidente del Consejo Nacional de Economía. El ciudadano nombrado para tan altas funciones se veía desprovisto de poder y era una figura que estaba únicamente en la expectativa de un posible deceso presidencial. Constitucionalmente el deceso, pero democrático, se produjo en 1970, al provocarse la dictadura del

Presidente, el Vicepresidente perdió hasta las meras expectativas y dejó de existir jurídicamente. Estos acontecimientos provocados por meras circunstancias, que históricamente no suelen repetirse, hizo que las constituyentes dictatoriales de 1977 crearan la actual figura de un Vicepresidente que formaba parte del Poder Ejecutivo y que tenía funciones muy diferentes a la iba a tener si era designado Presidente, por falta temporal o definitiva del titular. El Vicepresidente designado en la misma papeleta electoral, presidía el Consejo Nacional de Desarrollo. Mientras tanto, en el Parlamento se perdía la estabilidad en lo que tiene que ver con la elección del Presidente que, de acuerdo a la Carta actual, tiene que ser efectuada cada año. Sumemos a esto, el régimen de partidos que lleva al Congreso a más de 10 grupos diferentes y tendremos la realidad circunstancial actual:

- a) Un Vicepresidente, Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo, un organismo técnico para una designación política;
- b) Una Presidencia del Congreso elegida, casi por constante histórica, mediante un peligroso juego político parlamentario que ha avergonzado al país, y ha dañado gravemente la imagen del legislador legislativo.
- c) Y para agravar el panorama, un vacío constitucional que deja indefinida la sucesión presidencial en caso de falta definitiva, provocando situaciones como las que vivió el país 5, 6 y 7 de febrero pasado, cuando llegaron a existir 3 presidentes, luego una presidenta interina por dos días y finalmente, el actual Presidente Interino, cuya función hasta el mismo la discute cuando la somete a consulta popular.

2.- Principios Jurídicos Constitucionales que deben mantenerse: Hechos como los relatados, nos llevan al convencimiento de que se debe, con respecto al tema del Vicepresidente y Presidente del Congreso Nacional, fijar las siguientes normas jurídicas en la Constitución:

- 1.- Mantener la existencia del Vicepresidente de la República, quien deberá ser nombrado en la misma papeleta que el Presidente, como existe en la Constitución actual. Esto evita lo que ocurrió en 1968;
- 2.- Volver a establecer, como en 1946, que el Vicepresidente de la

República es el Presidente nato del Congreso Nacional,

3.- Mantener a nivel constitucional la existencia del Consejo Nacional de Desarrollo, con todas sus actuales funciones, como órgano técnico del Ejecutivo, presidido por el representante del Presidente de la República;

4.- Establecer que la Vicepresidencia del Congreso Nacional, la ejercerá el Diputado de elección Nacional que más votación haya obtenido; y, 5.- Volver al orden de sucesión presidencial constante en la Constitución de 1946;

3.- Texto propuesto: Las siguientes reformas a la Constitución Política de la República Vigente:

Artículo 1.- El Artículo 79 dirá: "La Función Legislativa es ejercida por el Congreso Nacional, integrada por el Vicepresidente de la República quien lo presidirá, luego de "con sede en Quito" añádase la siguiente frase "El Vicepresidente de la República quien lo presidirá,"

Artículo 2.- En el Artículo 82 se suprime la letra a) y se elimina "y al Vicepresidente", en las letras b), y g).

Artículo 3.- Luego del Artículo 97, añádase la actual Sección II del Título II de la Segunda Parte, como Sección V.

Artículo 4.- El actual Artículo 107 dirá: "El Vicepresidente de la República, es el Presidente nato del Congreso Nacional".

Artículo 5.- El actual Artículo 108 dirá: "En caso de falta temporal del Vicepresidente de la República, Presidente del Congreso Nacional, le subrogará el Vicepresidente del Congreso que será el diputado nacional que hubiere obtenido mayor número de votos; a éste le reemplazará el siguiente en votación, y así sucesivamente".

Artículo 6.- El inciso primero del Artículo 114 dirá: "El Consejo Nacional de Desarrollo es el organismo técnico que fija las políticas económicas y sociales del Estado y elabora los correspondientes planes de desarrollo para conocimiento y aprobación del Presidente de la República y su ejecución". Además, es de su competencia fijar la política poblacional del país, dentro de las directrices sociales y económicas para la solución de los problemas nacionales, de acuerdo a los principios de respeto a la soberanía del Estado y de la autodeterminación de los pueblos.

Artículo 7. El Artículo 115 dirá: El Presidente

del Consejo Nacional de Desarrollo será elegido por el Presidente de la República y tendrá los siguientes miembros: Cuatro Ministros de Estado, designados por el Presidente de la República; Un delegado del Congreso Nacional; El Presidente de la Junta Monetaria; Un representante de los alcaldes y prefectos provinciales; Un representante de las Cámaras de la Producción; y, Un representante de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Los cuatro últimos representantes serán elegidos de conformidad con la ley. En caso de empate, en la votación, se resolverá conforme al voto de quien presida la sesión". Artículo 8. Añádase el siguiente inciso inicial al Artículo 116. Al conocer los planes de desarrollo, para su aprobación, el Presidente de la República puede efectuar los correctivos que crea necesarios. Disposición Transitoria. Las presentes reformas entrarán en vigencia a partir del proceso electoral de 1998". Hasta allí, señor Presidente, los dos informes, en cuanto a reformas constitucionales que han sido leídos.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Volvamos al informe de mayoría y a los textos alternativos propuestos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo primero. Alternativa a) A continuación del Artículo 51, agréguese uno, con el siguiente texto: "Artículo 51 A. Estarán permanentemente inhabilitados para ejercer función, empleo, cargo público o cualquier dignidad de elección popular, quienes hayan recibido condena penal, en sentencia ejecutoriada, por delitos de peculado, concusión o cohecho. Estarán temporalmente inhabilitados para ser candidatos a dignidades de elección popular, aquellos contra quienes se haya dictado auto ejecutoriado de apertura de plenario por los delitos indicados en el inciso anterior. "Artículo primero. Alternativa B.- A Continuación del Artículo 51 agréguese uno con el siguiente texto: "No podrá ser candidato a un cargo o dignidad de elección popular, quien habiéndolo ejercido, haya sido declarado cesante, destituido o descalificado por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones, por el Congreso Nacional. Tampoco podrá

serlo quien haya recibido condena penal por delitos de peculado, concusión o cohecho, en sentencia ejecutoriada. Estarán temporalmente inhabilitados para ser candidatos a dignidades de elección popular, aquellos contra quienes se haya dictado auto ejecutoriado de apertura de plenario, por los mismos delitos". Hasta aquí el Artículo primero, con sus respectivas alternativas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Antes de abrir el debate, señor Secretario, dé lectura al Artículo ciento ochenta y uno de la Constitución, y a los Artículos setenta y cinco, setenta y seis, y setenta y siete de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que regula el procedimiento que debemos seguir para tratar reformas constitucionales.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional conocerá discutirá los proyectos de reformas constitucionales siguiendo el mismo trámite previsto para la aprobación de las leyes. Requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, en cada debate. Aprobado el proyecto de reformas, el Congreso lo remitirá al Presidente de la República para su sanción u objeción. En caso de objeción parcial del Presidente de la República, la rectificación será en un solo debate; y, la ratificación en dos, con el pronunciamiento de la mayoría antes señalada. Sino se resuelve la rectificación o la ratificación de las disposiciones comprendidas en el veto parcial, por falta de mayoría, ello no obstará la promulgación de las disposiciones aceptadas por el Presidente de la República y de las que el Congreso se allane o ratifique, siempre que no requieran para su aplicabilidad, de la promulgación de las no resueltas. En caso de que el Congreso Nacional, niegue total o parcialmente el proyecto de reformas constitucionales, se estará a lo dispuesto en la sección de la consulta popular". Hasta ahí señor Presidente. Artículo 181 de la Constitución. "De la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 75. Los proyectos de reformas a la Constitución Política de la República requerirán de

dos debates para su aprobación, con el quórum de la mitad más uno de sus miembros. Antes del primer debate, el Presidente del Congreso Nacional ordenará que se proceda a la lectura general del proyecto, luego de lo cual, dispondrá que pase a la Comisión Especial de Asuntos Constitucionales para que informe. El primer debate se iniciará con la lectura del informe de la Comisión, y se aprobará el proyecto, artículo por artículo, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Congreso Nacional. Con las observaciones efectuadas en el primer debate, volverá el proyecto a la Comisión, y con el informe de ésta, el Congreso Nacional lo debatirá y aprobará en segunda, artículo por artículo, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso Nacional. "Artículo 76. Aprobado el proyecto reformativo de la Constitución de Política de la República en la forma prevista en el artículo anterior, el Congreso Nacional lo remitirá al Presidente de la República para su dictamen. "Artículo 77. Si el dictamen del Presidente de la República fuere favorable o no hubiere objeciones dentro del plazo de diez días de recibidas las reformas, se promulgarán en el Registro Oficial. En los casos de dictamen total o parcialmente desfavorable, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de la República para los casos de objeción de la ley". Hasta allí las normas constitucionales y legales, señor Presidente, en cuanto al tratamiento de reformas constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, señores diputados, les agradezco su atención a estas importantes, vitales reformas constitucionales, que en espera del resultado de la consulta popular, nos corresponde implementar, sin perjuicio de que antes de entrar al debate del informe preparado por la Comisión, recuerdo a los señores diputados que en cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus derechos, pueden presentar cualquier proyecto de reforma constitucional que estime pertinente dentro del contexto del punto de la agenda que hemos comenzado a tratar.

Diputado Marco Flores.-----

EL H. FLORES TRONCOSO. Gracias, señor Presidente. Yo solamente tengo una inquietud, señor Presidente, en el sentido de que hay varios legisladores, de alguna manera usted bueno, ha contestado lo que voy a preguntar, pero hay varios legisladores que hemos presentado diferentes proyectos así mismo de reformas constitucionales, que ni siquiera han sido mencionados en el informe de la Comisión, no obstante que se trata de temáticas afines de los que motivan este informe. Mi pregunta es: si es que estos proyectos de reformas constitucionales fueron enviados a la Comisión correspondiente. Porque a lo mejor, la Comisión no los menciona porque nunca llegaron a ella. Concretamente, yo presenté un proyecto de reformas constitucionales el quince de abril de año noventa y siete, a las dieciocho horas treinta minutos, aquí esta la certificación de Secretaría; y, hay otro, señor Presidente, que de una vez me permito muy comedidamente alertar a la Comisión, que está suscrito por cuarenta y cinco legisladores, que con las debidas consideraciones, le pido a la Comisión le dé el trámite prioritario que requiere este proyecto, evidentemente con una mayoría parlamentaria que lo ha presentado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, los proyectos de reformas, tanto como el que planteó el Diputado Flores, fue remitido a la Comisión de Asuntos Constitucionales. El día de hoy llegó un proyecto de reformas, apoyada por cuarenta y cinco legisladores, el mismo ha sido ya remitido a la Comisión de Asuntos Constitucionales, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos. Señor Presidente, una pequeña aclaración, si usted me permite. En el informe de minoría que di lectura, es de autoría del Diputado Marco Proaño Maya, por una omisión involuntaria, omití mencionar el autor del informe de minoría. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Entonces en su momento supongo, que la Presidenta de la Comisión nos informará qué trámite se ha dado o se va a dar a los diferentes proyectos que han sido enviados a la misma. Diputado Richard Guillem, sobre las redacciones alternativas del Artículo cincuenta y uno de la Constitución de la República, para ir avanzando señores diputados.-----

EL H. GUILLEM ZAMBRANO. Sí señor Presidente, señores legisladores: Me alegro mucho la sugerencia que usted plantea. Y el hecho de habernos leído los artículos pertinentes, estimo que han circulado varios proyectos de reformas constitucionales, como lo anota el compañero Marco Flores y que no han sido contemplados aquí. Es más, como no conocíamos con antelación el informe de la Comisión respectiva, tenemos algunas sugerencias al respecto, y que valdría, yo no sé si a través de Secretaría, se conozcan los proyectos presentados y otros que pudiesen presentárselos verbalmente. Yo le diría, por ejemplo, que para ser coherente con lo ocurrido después del cinco de febrero, en la que elegimos un nuevo gobierno, en la que dejamos que continuara en el ejercicio de la Vicepresidencia a la actual Vicepresidenta, al convocarse a un proceso electoral para que se instaure a partir del diez de agosto del noventa y ocho, bien valdría la pena, señor Presidente, para ser coherentes, si vamos a concluir, yo soy partidario de que se concluya con el período de la Vicepresidenta de la República, que también se concluya con los períodos de los señores diputados nacionales, de los alcaldes y prefectos del país, que ya sacaron una protesta en los diarios del país, para dar un nuevo ordenamiento jurídico constitucional al país. Porque si hablamos con seriedad, señor Presidente, también soy partidario que las elecciones en este país se las efectivice cada cuatro años; este es un país pobre que no puede estar permanentemente en elecciones. De tal manera que si convocamos para que en el año noventa y ocho haya elecciones presidenciales, hayan elecciones vicepresidenciales, alcaldes, prefectos, diputados nacionales y provinciales, que serían ya en un

mismo período; y lo mismo en la lista de concejales y consejeros, que serían para terminar el período de cuatro años. De tal manera que si estamos dando un reordenamiento jurídico al país, y estamos hablando con seriedad, hay que hacerlo en esos términos. No hagamos ni presentemos informes con dedicatorias. Aquí estamos excluyendo a los diputados nacionales, estamos excluyendo y que continúen los señores prefectos y alcaldes; y, que vuelva después de dos años a elegirse a los diputados nacionales para que apenas concluyan un período de dos años. De tal manera que, yo recién me entero, lamentablemente el día jueves, por razones de salud no puedo estar aquí, y recién me entero del informe de la comisión respectiva, y estoy haciendo estas acotaciones. De tal manera que, me gustaría señor Presidente, que usted recoja las inquietudes ya presentadas por escrito y otras que pudieran vertirse aquí, a efecto que vayamos discutiendo en cada uno de los capítulos de la Constitución, lo inherente a elecciones de dignidades, lo inherente a plazos, que sé yo, para que podamos realmente trabajar en una reforma constitucional, que amerite, que valga la pena y que el país este satisfecho y contento de un trabajo que podamos realizar nosotros. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esa fue la intención de mi intervención, que creo que ha sido suficientemente clara, sin perjuicio Diputado Guillem, que debemos recordar el procedimiento. Yo recomendaría, como de hecho recomiendo a los señores diputados que han presentado un proyecto de reformas constitucionales que se apersonen ante la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que dentro de la Comisión, sin cuyo informe no podríamos entrar a debate, se elabore el informe correspondiente para el pleno del Congreso Nacional, y por supuesto el criterio, la razón de que ya hemos incluido reformas constitucionales en la agenda de este Congreso Extraordinario, es precisamente para que los señores diputados que tengan inquietudes respecto de la Carta Fundamental, las presenten debidamente formuladas y se preocupen, eso sí un poco de labor de cada

diputado, que en la Comisión correspondiente se le dé la atención y se emita el informe oportunamente. Diputado Juan José Illingworth. -----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Sí. Yo creo que el informe de la Comisión porta varias alternativas, para lo que todo el país reclama que éste Congreso resuelva, reformas necesarias y, en primer lugar, quiero destacar que me parece muy positivo que el informe haya guardado la sucesión presidencial en la persona de quien este ocupando la Vicepresidencia. Yo creo que ese es el sentir de toda la población, y en eso felicito a la Comisión, en haber interpretado este sentir. Alguna vez escuché opiniones en contrario, en el sentido de que quizás del Congreso tenía que salir el sucesor, en cuyo caso hubiéramos tenido ya no un conspirador a sueldo, sino todo un Congreso a sueldo de conspirador. Pero dicen que solamente los tontos no cambian de opinión, y en eso me alegro haber visto cambiar de opinión a legisladores, que ahora creo van a compartir esta tesis, que creo la correcta. Me permito sumarme también a la observación del Honorable Guillém, en el sentido de que al menos en el alcance del informe, esto es, Presidente y Vicepresidente y diputados, el informe presenta una alternativa que sería inconsistente. El informe no se refiere mayormente a alcaldes y consejeros, sí a diputados nacionales y provinciales; y, una de las alternativas presentadas de redacción, es obviamente inconsistente. No puede decirse, sostenerse, por un lado, que solo el período de la Vicepresidencia tiene que acoplarse al del Presidente; y, por otro lado, sostenerse, que el período de la diputación nacional, que en ambas alternativas, se acepta que también tiene que acoplarse al período presidencial; en cambio en una de las dos alternativas, se difiere este acoplamiento de períodos para el año dos mil dos. Ya lo dije en el proyecto de amnistía tributaria o como se lo llame, la semana pasada, si hay una tesis en la que se cree, pues el Congreso tiene que aplicarla desde ya. Se quería que los que se acojan a este último proyecto de ley, no se vuelvan a acoger en los

próximos diez años. Y yo postulaba, que tampoco podrían acogerse los que ya se beneficiaron de esta amnistía tributaria en los últimos diez años, porque a esos los conocemos, a esos los podemos identificar; los otros, vaya usted a saber, si acaso alguien se va acordar de verificar esta situación en los próximos diez años. Pero, no, este Congreso fue inconsistente con el deseo que no haya abusos, y permitió que también quienes se beneficiaron de las amnistías tributarias, hace tres, cuatro o cinco años, se vuelvan a beneficiar ahora, facilitándoles a esas empresas que reincidentes, y poniendo un artículo que le impida hacerlo para futuras ocasiones. Lo mismo va a suceder con una de las dos alternativas que presenta la Comisión, cuando se dice: "Que, los diputados nacionales, actualmente en vigencia, terminarían su período en el año dos mil. Es decir, lo que sugiere la Comisión para la Vicepresidencia, de que no se tome en cuenta la decisión popular del diecinueve de mayo y del siete de julio del noventa y seis, sino que valgan los votos de este Congreso, en cambio no se lo aplica a los diputados nacionales; eso sería totalmente inconsistente. En cambio, que la segunda alternativa, que coincide con el objetivo de igualar los períodos, esa en cambio difiere para los diputados nacionales que sean electos en la próxima media vuelta, que sería el año dos mil, a ellos les acorta el período de cuatro a dos años. Señor Presidente, señores legisladores, si alguien cree en un concepto, no tiene porque diferir la aplicación del concepto. Si se cree que los diputados nacionales deben empatarse, coordinarse, sincronizarse con el período presidencial, entonces eso tiene que hacérselo ahora, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Disculpe Diputado Illingworth. Simplemente porque no quiero sentar un precedente, en un tema que créame va a tomarnos horas y horas de debate, yo le rogaría, yo sé que la tendencia natural, luego de conocer un informe, a mí me ha pasado lo mismo, es comentar sobre la totalidad del informe, pero en este momento estamos en el artículo cincuenta y uno, en las redacciones

alternativas. Yo le rogaría, porque sino usted entenderá la que nos pueda pasar con el precedente.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Bueno. Esta bien, usted está en su derecho de conducir la sesión, señor Presidente, y comprendo su punto de vista, haciendo notar que usted me ha dejado hablar y me interrumpe justamente cuando hablo de los diputados nacionales, que usted esta en esa calidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No solamente le puedo interrumpir, sino que se sale usted del orden, y puedo quitarle el uso de la palabra, así que aténgase al punto del orden que estamos tratando en este momento, señor diputado, con todo respecto se lo pido.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Así es señor Presidente. Y mi comentario es ese, para decir que el informe resuelve los problemas que creo que hay resolver, pero lamentablemente presenta algunas alternativas que son inconsistentes con otras, en las cuales no se ha presentado alternativas, sino que si hay un pronunciamiento único de la comisión; ese era el sentido de mi intervención. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA. Señor Presidente, vamos a iniciar un tema central, las reformas de la Constitución. Y es verdad que tenemos que abordar las reformas de la Constitución en algunos puntos, como los que se señala en el informe, para poder dar paso a una consolidación de la institucionalidad democrática. Pero yo quiero partir, señor Presidente, de un compromiso que asumió el Congreso, a raíz del cinco, seis y siete de febrero, y lo hago porque también lo plantié a la Honorable Presidenta de la Comisión, y a su persona, señor Presidente. Yo creo que dentro de las reformas constitucionales, un punto que debemos abordar, es el compromiso que asumimos de tratar el tema de la

Asamblea Nacional Constituyente, ese tema es un tema clave que no solo podemos remitirlo a la consulta, respecto a la cual ya hemos hecho un pronunciamiento público, porque al ser compromiso que consta en el mandato que asumimos el Congreso, no podemos dejarlo de lado. Por qué vamos a cumplir únicamente parcialmente, por qué si nosotros estamos de acuerdo en los primeros puntos, que es la cesación de funciones de Abdalá Bucaram, la nominación del señor Presidente de la República Fabián Alarcón, por qué dejamos el tercer punto a un lado. Si nos comprometimos públicamente a tratarlo en el Congreso, en sesenta días el tema de la Asamblea Nacional Constituyente; es decir allí no me parece que hay una correspondencia con el mandato que asumimos como Congreso. Si es que sobre ese tema, el señor Presidente de la República ha elegido un camino dentro de las atribuciones que tiene, no vemos nosotros qué argumento sea lo suficientemente sólido para que el Congreso no cumplamos el compromiso del cinco de febrero. En este sentido sería conveniente, como se había señalado que es posible tratar otros temas, que se recoja la propuesta que había avanzado la Comisión de Reformas Constitucionales nombrada por el propio Presidente, y que recogía la presencia de diversos sectores. Allí se avanzó sobre el consenso respecto a este tema. Se había avanzado sobre la necesidad de la Asamblea Nacional Constituyente, sobre la integración de una representación, tanto de los partidos políticos, como de los sectores ciudadanos y sociales. Se había avanzado sobre la propuesta de un calendario, y sin embargo, posteriormente el señor Presidente de la República, decide el camino de la consulta, para retroceder respecto a este punto que creemos es fundamental. Y aclaro, señor Presidente, no es interés únicamente de nuestro movimiento, o de tal o cual sector social, yo creo que es la reforma constitucional clave para poder empezar a tener una puerta que dé salida a la crisis política que estamos viviendo. Yo insisto y dejo planteado, señor Presidente, que el tema sobre la Asamblea Nacional Constituyente sea abordado en este Congreso, y se respete también, si es que el señor Presidente de la

República ha asumido la atribución de convocar a la consulta popular. Pero no veo, y en nuestro bloque hemos analizado eso, no vemos condiciones por las cuales el Congreso falte a su palabra y a su compromiso respecto al cinco de febrero. Respecto al Artículo cincuenta y uno, señor Presidente, quiero hacer notar en dónde está el matiz entre la primera propuesta y la segunda que es lo que estamos debatiendo. En la primera, se señala atribuciones, referidas a la condena penal; es decir, la inhabilidad o la revocatoria de mandato, estaría referida al Poder Judicial. En la segunda, se centra en la resolución del Congreso Nacional. Yo creo, señor Presidente, que ese debe ser el carácter de las diferentes reformas que tomemos, que en realidad debemos legislar para un carácter general, pero en ese carácter general, particularmente en este tema, no solo debiéramos referirnos a la inhabilidad o a la revocatoria del mandato, cuando ha habido una condena penal en sentencia ejecutoriada, sino que también tiene que recogerse el proceso que ya hemos vivido. Hay un proceso por mandato popular, de revocatoria de mandato, que se establece a través del Congreso Nacional. Y en este sentido, recogiendo el texto de la primer propuesta, debería añadirse, entre las condiciones de inhabilitación permanente, también a quienes hayan sido declarados cesantes, destituidos o descalificados en el ejercicio de sus funciones, por el Congreso Nacional. No simplemente por infracciones, como dice la segunda alternativa, porque eso puede crear una confusión, sino por las resoluciones que ha tomado el Congreso. Creemos que de esa manera, una resolución sin dedicatorias, pero una resolución, en donde se establezca la causa de la inhabilidad, no solo por parte de la Corte Suprema de Justicia, sino también por la autoridad del Congreso, creo que permitiría colocar en su verdadera dimensión el proceso de revocatoria de mandato o de inhabilidad, como se señala aquí, para ejercer funciones de representación y elección popular. Creemos que de esa manera, logramos el objetivo de tener una norma permanente, de tener una norma que sirva de cauce hacia adelante, para una reforma política en donde sepamos todos los electos,

que tenemos obligación de dar cuentas a nuestros electores; que tenemos obligación no solo en términos de la condena penal, sino en términos también de la responsabilidad política. Y por eso, señor Presidente, nos permitiríamos hacer una propuesta, tal vez combinada a ese artículo cincuenta y uno, en los siguientes términos: Recoger de la propuesta A, 51-A, si me permite, señor Presidente, dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor diputado.-----

EL H. SALTOS GALARZA. En los siguientes términos: "Estará permanentemente inhabilitado para ejercer función, empleo, cargo público o cualquier dignidad de elección popular, quien haya recibido condena penal, en sentencia ejecutoriada por delitos de peculado, concusión o cohecho". Hasta ahí la fórmula A; y, añadirle "y quien haya sido declarado cesante, destituido o descalificado en el ejercicio de sus funciones, por el Congreso Nacional". Y posteriormente seguirá lo que es un punto común, "estarán temporalmente inhabilitados para ser candidatos a dignidades de elección popular, aquellos, contra quienes se ha dictado auto ejecutoriado de apertura de plenario, por los delitos indicados en el inciso anterior". Plantearíamos, señor Presidente, que de esta manera se recoja, tanto la autoridad de la Corte Suprema de Justicia, como también la autoridad del Congreso Nacional, en el señalamiento de estas inhabilidades. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Recoja, señor Secretario, el texto alternativo que combina los dos textos preparados por la Comisión. Diputado Angel Torres.-----

EL H. TORRES MALDONADO. Gracias, señor Presidente. En primer lugar, deseo también referirme a las posibilidades de que este Congreso considere adicionalmente otras reformas constitucionales, sobre todo para que también se le dé una mayor viabilidad y posibilidades de ejercer plenamente la gobernabilidad en este país. Señor Presidente, me quiero

remitir a un pedido que en forma personal había formulado la compañera Diputada, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el sentido de que se tenga en cuenta también en relación al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Hay varios proyectos que al respecto han sido presentados, entre otros, una propuesta formulada por el compañero y colega de bancada, Diputado Carlos Vallejo. Puesto que, señor Presidente, si de conformidad con lo previsto en la Constitución, a los legisladores corresponde legislar y fiscalizar, cómo es posible, que si el pueblo nos elige para eso, tan solo una delegación del Congreso Nacional, sea que la mayor parte del tiempo, esto es de diez meses, tenga realmente la tarea de legislar; de una parte señor Presidente, en relación a este tema. Así como también creo que sin duda, señor Presidente, señores legisladores, será posible evitar posibilidades de corrupción, puesto que sin duda alguna, no será posible nunca que todo el Congreso esté contaminado. Señor Presidente, en esa virtud, yo deseo solicitar a través suyo a la comisión, para que se analice también respecto del Plenario de las Comisiones Legislativas, pues hay varios proyectos presentados al respecto. En relación, señor Presidente, a la reforma propuesta al Artículo cincuenta y uno, creo que la propuesta o la alternativa A) se ajusta de una parte al derecho y del otro lado a la justicia, puesto que, y además se generaliza. Porque no olvidemos, señor Presidente, que también un consejero provincial, un prefecto, un alcalde, un concejal, puede también ser destituido del ejercicio de sus cargos, y puede obedecer también a las mismas razones expresadas o a las infracciones expresadas en las dos alternativas; pero sobre todo, señor Presidente, si el juzgamiento es estrictamente de carácter político, puede, como en efecto, ser susceptible de injustas decisiones, y de ahí la necesidad, señor Presidente, que sea el poder judicial, cuya independencia consideramos es existente y debe mantenerse, la que precisamente, señor Presidente, sobre la base del juzgamiento por parte de las autoridades competentes, en relación a las infracciones de peculado, concusión o cohecho, sean las que inhabiliten

de poder participar en elecciones para la misma, u otras dignidades. De allí que, señor Presidente, yo discrepo con la propuesta formulada por el Honorable Diputado Napoleón Saltos, en principio, porque no solamente es el Congreso Nacional el que está facultado para descalificar a diputados o al Presidente de la República o a otros funcionarios, pues también los organismos seccionales, señor Presidente, señores diputados, están en la posibilidad de descalificar a sus integrantes, y fundamentalmente, señor Presidente, al hecho de que deben merecer una sanción, un juzgamiento de carácter penal, para determinar su inhabilidad, sobre todo por su actuación o actitud moral en el ejercicio de una función. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Simplemente a efectos de orden, y para recordarles más a los diputados ausentes que a los presentes, señor Secretario, díguese dar lectura al Artículo treinta y tres del Reglamento Interno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 33. Si después de iniciado un período de sesiones, un legislador dejare de concurrir por más de dos días consecutivos sin causa justificada, el Congreso le requerirá para que se reintegre, dándole el plazo de un día; sino lo hiciere, llamará al respectivo suplente, sin perjuicio del derecho del principal para reincorporarse al Congreso en cualquier tiempo". Hasta ahí la disposición reglamentaria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a proceder de acuerdo a esa disposición reglamentaria, señores diputados. Guerra avisada no mata gente. Señor Diputado Marco Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO. Gracias, señor Presidente. Yo creo que esta noche comienza el tratamiento de un tema que tiene pendiente a todo el país, y considero que este debe ser uno de los tantos informes que la Comisión de lo Constitucional ha de presentar durante este período extraordinario de sesiones a consideración del Congreso

de la República. Pero yo no me voy a salir del tema, señor Presidente, porque cuando se traten los asuntos de la duración de los períodos o de la forma de terminación de alguno de ellos, ya habrá los argumentos necesarios para ese debate. Y me voy a centrar, señor Presidente, en las propuestas alternativas, de añadir un artículo al cincuenta y uno de la Constitución. Considero, señor Presidente, y señores legisladores, que el país vive un momento muy especial, y viene viviéndolo ya por algunos meses, y que espera no se prolongue en el futuro por mucho tiempo. Pero esta misma noche, este Congreso ha aprobado por una amplia mayoría, un proyecto de resolución, en el que se señala cuál es la posición del Congreso ecuatoriano frente a una decisión que ha adoptado internamente el gobierno de un pueblo hermano como el panameño. Y sin ambages, señor Presidente. A nombre del grupo legislativo de Izquierda Democrática, que yo lo dirijo en el momento, debo señalar que nuestra posición absolutamente coherente con nuestras actitudes anteriores, estará porque esta inhabilidad no sea simplemente para aquellas personas que lleguen en un futuro lejano, incierto, y a lo mejor que nunca se cumple, a tener una sentencia condenatoria ejecutoriada. Si hacemos historia en el Ecuador, señor Presidente y señores legisladores, seguramente que no existe un ex-funcionario público, de medio y alto nivel, que haya merecido una sanción de la que se propone en la alternativa A). Y creo que hay que decirlo y con entereza. Siempre una norma y sobre todo de carácter penal, en su nacimiento y origen, tiene algo o alguien a quien se dirige, y aquí señores legisladores, a través suyo, señor Presidente, y al Ecuador entero, tenemos que decir con entereza que estamos porque no se repita la posibilidad de una participación de carácter popular de las personas que se han hecho merecedoras a una sanción por parte del pueblo ecuatoriano y por parte del Congreso Nacional. Así de claro, señor Presidente, para que no se den las cosas a base de elucubraciones, a base de análisis que pueden distorsionar las cosas. No queremos, que quienes lamentablemente fueron descalificados de este Congreso

Nacional, puedan volver a tener la oportunidad de ser candidatos y desempeñar una función de carácter público. Y no queremos que la persona a la cual este Congreso Nacional, con el aplauso generalizado del Ecuador y cumpliendo los mandatos de las fechas tan repetidamente traídas a colación del mes de febrero, cumpliendo ese mandato, fueron cesados en sus altas funciones, porque no fueron dignos de la confianza del pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, yo quiero hacer una propuesta muy concreta, repitiendo que nos inclinamos por la alternativa B), para aclararla en su texto, rogando a Secretaría, que con su venia, me permita dar lectura para que se tome nota, señor Presidente. En la alternativa B), sugerimos que el texto diga lo siguiente: "No podrá ser candidato a ningún cargo o dignidad de elección popular, quien habiendo ejercido alguna de ellas, haya sido declarado cesante, destituido o descalificado por el Congreso Nacional, por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones. Tampoco podrá serlo, quien haya recibido condena penal por delitos de peculado, concusión o cohecho, en sentencia ejecutoriada"; y, el añadido del inciso segundo del artículo cincuenta y uno a) que se propone en esta alternativa b) del proyecto que estamos conociendo, señor Presidente. Yo creo que esto es lo que aspira el Ecuador, y esta es la obligación que con respecto a criterios diferentes, debe cumplir el Congreso de la República, y creo que no es cuestión de alargarse en discursos líricos, ni referirse a temas que ha tratado este Congreso y que no son materia de la discusión de este momento. Por ello, en forma absolutamente clara y precisa, señor Presidente, dejo manifestada la posición del bloque de Izquierda Democrática en este Congreso Nacional. Encontraremos, a base de propuestas también alternativas que se han formulado, un texto definitivo, pero que lleve al menos en nuestra condición de legisladores de la República, al cumplimiento de esta que creemos nosotros es una obligación que el pueblo ecuatoriano espera de nosotros. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Diputado

Franklin Verduga, luego el Diputado Vallejo.-----

EL H. VERDUGA VELEZ. Señor Presidente, señores diputados: Hemos llegado precisamente al tema, que sin duda, no solo concita el interés de la sociedad civil ecuatoriana, sino que tiene raíces mucho más profundas con el futuro de nuestra nación y con el compromiso que los legisladores ecuatorianos adquirimos con nuestro pueblo en las jornadas de febrero pasado. Señor Presidente, yo sí pienso que el Ecuador, en el bucaramato tocó fondo, y la profunda reflexión que nos llevó esos seis meses de pesadilla, nos tienen hoy aquí discutiendo este asunto, de la misma manera que la semana pasada nos llevó a tomar la dramática decisión de separar deshonrosamente de sus funciones legislativas a unos cuantos diputados. De ahí que, como somos legisladores, es decir representantes del pueblo que elaboramos normas jurídicas que van a servir para enriquecer la vida constitucional del país, para vigorizar su democracia, para darle los resguardos, los amparos que se necesitan para que no se produzcan de nuevo aventuras, como las que vivimos desde agosto del noventa y seis hasta febrero del noventa y siete, es un imperativo, tomar estas medidas profilácticas, señor Presidente. Alguien por ahí, queriendo un poco molestar o descalificar la acción congresil, hablaba de normas con dedicatoria. Y yo respondía, señor Presidente, sí, sí, es con dedicatoria. Cuando se hace una ley, por ejemplo, para combatir el narcotráfico, es con dedicatoria, es con dedicatoria para luchar contra los narcotraficantes, para luchar contra los depredadores de la salud del pueblo ecuatoriano y del mundo. Cuando hacemos una reforma constitucional, que vete para siempre la posibilidad de que se repitan hechos como los que al Ecuador le tocó vivir, estamos cuidando el futuro político de nuestra nación, estamos defendiendo a las generaciones venideras para que no sufran la pesadilla que nos tocó vivir a nosotros. Comparto, señor Presidente, la alternativa b); creo que recoge mucho mejor y en forma más completa el sentimiento de los ecuatorianos y del Parlamento. Porque, señor Presidente, si la Función

Judicial tiene sin duda alguna un entorno y un marco jurisdiccional, que impide o inhabilita a personas para que en el futuro ejerzan tal o cual dignidad, el Congreso, señor Presidente, las tiene constitucionalmente. La aplicación del artículo cien no fue un capricho de la mayoría legislativa, existe más de cincuenta años esa norma en la vida constitucional del Ecuador; y del igual manera, señor Presidente, tenemos una Ley Orgánica de la Función Legislativa que tiene un capítulo, en el que habla de la descalificación de los diputados. Esto quiere decir, señor Presidente, que sin duda alguna, se impone, es un imperativo, que el proyecto de reforma constitucional que aprueba el Congreso, se incline por esta opción, en donde tanto la inhabilitación judicial sirve, como cuanto las resoluciones del Congreso, también en materias tan delicadas. Yo creo, señor Presidente, que con un poco de buena voluntad, la Comisión de Asuntos Constitucionales puede recoger estos criterios. A mí, por ejemplo, señor Presidente, sí me gusta la alternativa b), en donde se agregara, en alguna forma, yo no tengo proyecto sustitutivo ni redacción alguna, quiero más bien dar conceptos, en alguna forma, que estas personas tampoco podrán ejercer funciones, cargos o empleos en la vida pública. Pero me preocupa, por ejemplo, y esto es una advertencia para los que estamos inclinados por esa línea o por esa tesis, qué pasaría con un Ministro de Estado que viene al Congreso y es destituido por razones políticas. Me pregunto yo: No será ni la primera ni la última ocasión que el Congreso pueda haber actuado por razones políticas. ¿Será justo que esa persona que fue Ministro y destituido por una mayoría legislativa, quede condenado de por vida a no poder ejercer función, cargo o empleo público alguno. Son reflexiones que entrego, señor Presidente, a través suyo, a la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que las recoja; pero no podemos nosotros mismos, restarnos el derecho que la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa nos dá, para usar ese derecho, como efectivamente lo hicimos, cesando a un Presidente de la República y descalificando

legisladores. Y digo bien, en el marco de la jornada de febrero y en cumplimiento de un compromiso, tomado en las resoluciones, de ir con pausas, pero sin descanso, en la lucha contra la corrupción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Gracias, señor Presidente. Yo tengo algunas preocupaciones, señor Presidente, y las voy a expresar muy rápidamente. La primera, sobre el papel del Congreso. Porque la coyuntura a la que nos ha llevado el gobierno de Abdalá Bucaram, nos está confundiendo, señor Presidente. Yo he sido de los diputados que he protestado aquí, cuando escuchaba a algún compañero decir que los demás son vende-patrias. Porque no se puede, para defender tesis, condenar, acusar o juzgar; o usar adjetivos calificativos contra los que piensan diferente. Pero más grave que eso, en esta sesión he escuchado a un diputado decir, que estaremos vigilantes del comportamiento de los otros diputados: Nos enviaron a legislar y fiscalizar y no a ser ni jueces, ni fiscales, ni conciencia de los otros diputados. Yo respeto a los ochenta y dos, y no doy autoridad moral a nadie a que juzgue mi conducta; respeto a los ochenta y dos y creo que debemos respetarnos los ochenta y dos, si queremos que el pueblo nos respete, señor Presidente. Por cierto, no es que esté defendiendo a los diputados que han sido destituidos con pruebas de inmoralidad cometidas. No. Pero exijo el respeto entre todos los diputados. Pensar diferente, es lo que tiene que haber aquí en el Congreso, señor Presidente. Discentir es lo que conviene, defender tesis y principios, eso es lo que tenemos que hacer aquí en el Congreso, pero con todo respeto. Cómo es posible que un diputados diga, que hay que ser serios para legislar en función de lo que yo creo. Si alguien piensa diferente no es serio, es irresponsable, está jugando, está buscando privilegios. Sólo lo que yo creo está bien, sólo lo que yo propongo es serio, además con muy pocos argumentos, señor Presidente.

Ya llegará el momento de discutir sobre cada uno de estos temas, ya llegará el momento en que debatamos sobre cada uno de estos artículos. Yo no voy a entrar en ello, señor Presidente, porque creo que hay que cumplir con el mandato constitucional, legal y reglamentario, que lo violamos diariamente, señor Presidente, y no es culpa suya, no, nos falta la coherencia legislativa, para responder ante el pueblo por la legislación y la fiscalización. Señor Presidente, tengo una preocupación, sobre el procedimiento, y créame que no quisiera estar en el puesto suyo. Cómo vamos a proceder en esta reforma constitucional, que sin estar de acuerdo con esta coyuntura, voy a estar a favor de tramitarla, porque nos exige la coyuntura. Yo creo que hay que ir a una reforma constitucional profunda. No a más parches a la Constitución, pero esta es necesaria, por la coyuntura de febrero. Pero, cómo vamos a proceder, señor Presidente? Se necesita las dos terceras partes, y se necesita dos votaciones. Cómo vamos a proceder, señor Presidente, porque con sorpresa encuentro por primera vez en la historia parlamentaria un informe con alternativas. Constitución, Ley y Reglamento dice, que hay informe de mayoría, con un solo texto. Y si un diputado, dos o tres no están de acuerdo, informe de minoría; y se establece el procedimiento. Primero, el informe de mayoría, y de no lograrse la votación, el informe de minoría. ¿Cuál es de mayoría? La alternativa a), la alternativa b) ¿Cuál vamos a votar? Más grave que eso, solamente en este primer artículo, ya hay cuatro propuestas adicionales, y el procedimiento es, que si es texto alternativo la propuesta, el Presidente decidirá si se vota primero el texto de la Comisión o el texto alternativo. Y si es texto complementario, se vota el texto de la Comisión y se vota el complemento después. Cómo va a proceder, señor Presidente, es mi pregunta? eso por martirizarle a usted, sino para que hagamos conciencia de lo que estamos haciendo. ¿En dónde están los cincuenta y dos votos para estas reformas, con el texto que fuere, con el texto que fuere, señor Presidente? Y por eso es que creo que nos está faltando el trámite interno, para llegar acá con la

votación, porque hay que llegar acá con una votación de cincuenta y dos o más, ojalá de setenta, señor Presidente. Y estas propuestas y las que han presentado algunos diputados, como reclamó el diputado Flores, deberíamos discutir en los bloques, y tener textos, y entre bloques discutirlos y buscar consensos. Porque de las cuatro alternativas, ¿cuál es la que va a tener los cincuenta y dos votos? ¿Cuál es la que vamos a votar primero? ¿Cuál de los textos alternativos que nos propone la comisión, como reforma innovadora del procedimiento parlamentario? Un informe con textos alternativos, no manda ni la Constitución ni la Ley ni el Reglamento. Hay informe de mayoría y hay informe de minoría, hemos contado los votos. Yo creo que eso que muchas veces nos juzga la opinión pública, de buscar los consensos, de no estar en la sesión hasta lograr la mayoría necesaria, es lo que tenemos que hacer en esta ocasión, señor Presidente, porque solo así podemos darle al país una reforma que se necesita sobre estos cuatro temas fundamentales, coyunturales por cierto, coyunturales por febrero, pero que hay que ponerlo sobre el tapete y corregirlos. ¿Qué va a pasar, si la alternativa a) no tiene cincuenta y un votos?; ¿qué va a pasar si la alternativa b) no tiene cincuenta y un votos?; y qué va a pasar si la alternativa que propone, cambiando solamente de renglones, el diputado jefe de bloque de la Izquierda Democrática, tampoco tiene cincuenta y un votos. No hay la reforma. Porque no nos olvidemos que se necesita dos votaciones positivas, la del primer debate y la del segundo debate, con las dos terceras partes. Hemos contado los votos. Y por eso yo propongo, señor Presidente, que continuemos debatiendo está bien, pero que mañana comencemos a trabajar en el consenso, para saber qué texto es el que nos conviene. Y por cierto me sumo aquellos, que están planteando la necesidad de no convertirnos en jueces y de no dictar reformas a la Constitución con dedicatoria, porque mañana nos podemos arrepentir, señor Presidente. Aquí en este Congreso, y no soy yo el llamado a juzgar, hay compañeros que fueron sometidos a juicio y liberados por la justicia. Qué habría pasado si en que les impedía ser

candidatos por el solo hecho de haberles señalado para un juicio, y después la justicia les devuelve la honra, y el Congreso en la Constitución quiere deshonrarles por vida. Y si me dicen que la justicia es injusta, que nunca va a condenar, entonces de que desaparezca el Estado, pues. Si vamos a dudar de todo y vamos a poner en la Constitución normas que vayan contra las normas básicas de una legislación, señor Presidente, pensemos lo que estamos haciendo. No por la dedicatoria a un nefasto gobierno de un nefando presidente, no vamos pues a legislar ni a reformar la Constitución con una dedicatoria, que después le puede ser contraproducente para la vida democrática de nuestro país. Por eso, señor Presidente, de tumbo en tumbo, los civiles somos los responsables de la destrucción de la democracia. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Precisamente por las preocupaciones, diputado Vallejo, es que estoy dando paso al debate sobre las diferentes alternativas. Será en el curso de este debate, cuando la Presidencia decida, en el momento que lo estime oportuno, tomar la votación cuando se haya producido ese consenso. Yo respetando el criterio, señor diputado, sí creo que el informe presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales reúne los requisitos que la ley prevé. Diputado Macas.-----

EL H. MACAS AMBULUDI. Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Señor Presidente, yo quiero hacer, en primer lugar, una reflexión, en el sentido de que ya algunos legisladores lo han hecho, pero sí creo que es necesario esta reflexión, el de no actuar en un tema tan delicado, como es la reforma constitucional con dedicatoria y, sobre todo, buscar estas reformas, solamente cuando se presenten estas coyunturas. Sí creo que es necesario, señor Presidente, señores legisladores, el de que reflexionemos, porque las reformas constitucionales sean permanentes, porque las reformas que se hagan desde esta noche y los próximos días, señor Presidente, no sean al calor de una coyuntura determinada. Quizá yo vaya a proponer alguna

barbaridad, señor Presidente, señores legisladores. Han habido varias propuestas con relación al informe de mayoría que este momento se está debatiendo. Yo quisiera solicitarle a usted, señor Presidente, de que nos demos un poco más de tiempo, precisamente para que busquemos y encontremos los consensos entre los diferentes bloques parlamentarios representados aquí en el Congreso Nacional, señor Presidente. Y quizá no solamente las reformas que se proponen en el informe. En lo que se relaciona al informe, señor Presidente, sí creo que es necesario el que podamos contribuir, y finalmente enriquecerlo. Pero yo decía, señor Presidente, tal vez necesitamos un poco más de tiempo, que podamos conversar, que podamos cruzar ideas entre los diferentes bloques parlamentarios, señor Presidente, sobre este tema y sobre las propuestas que este momento están realizando algunos legisladores. Pero también, señor Presidente, yo creo sí es necesario de que en este informe podamos recoger, otros temas que son fundamentales en la reforma Constitucional. Y quisiera yo referirme, a lo que ya había hecho mención el diputado de nuestro bloque, el Bloque Pachakutic, Diputado Napoleón Saltos. Creo que es importante, señor Presidente y señores legisladores, y con esto no quiere decir que no tenga trascendencia, que no sea de importancia el tema que se está discutiendo este momento, pero sí creo que es necesario que el Congreso Nacional recoja de alguna manera el mandato del pueblo ecuatoriano y que tiene que ver con la convocatoria a la Asamblea Constituyente. Nosotros vamos a seguir insistiendo, señor Presidente, para que el Congreso Nacional, independientemente de lo que pueda el pueblo ecuatoriano decir sobre la Asamblea Nacional Constituyente, nosotros podamos tratar en el Congreso Nacional, porque fue un mandato que el pueblo entregó al Congreso Nacional; y creo que sí es necesario entonces lo que yo quiero proponer, señor Presidente, de que la Comisión, y con el debido respecto, señor Presidente, la Comisión pueda revisar, reelaborar este informe, digo yo, enriqueciéndolo con las propuestas sobre el tema que se está tratando esta noche y sobre otros temas fundamentales, como es el de

la convocatoria a la Asamblea Constituyente, señor Presidente. Es decir, devolver a la Comisión, para que nos pueda hacer un informe con algunos criterios que ya se han vertido aquí, como el del Diputado Carlos Vallejo, el procedimiento sobre todo, que este momento nos dificulta y ha hecho que nos estemos demorando en el tiempo, señor Presidente; esa es mi propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo quería compartir con ustedes, señores diputados, algunas reflexiones. Nunca ha sido sencillo para ningún Congreso, aprobar reformas constitucionales, nunca. Este es uno de los más fuertes argumentos a favor de la mecánica de la Consulta Popular. En la consulta popular el pueblo ecuatoriano, por exagerar, por un voto, puede resolver una reforma, nosotros necesitamos cincuenta y cinco, es peor de lo que nos decía el Diputado Vallejo, cincuenta y cinco, no cincuenta y un votos, para aprobar las reformas, y por supuesto, yo voy a mantener, como lo hemos hecho antes en otros congresos, abierto el debate, hasta que ese consenso se logra. Yo tengo la convicción que los señores diputados tendrán la sabiduría de encontrar la fórmula que, desde nuestro particular punto de vista, debe reflejar el mensaje de febrero. Y entonces cada diputado y cada bloque asumirá su responsabilidad, frente al pueblo, por un lado; por otro lado, Diputado Macas, este informe no extingue el tema de las reformas constitucionales. Durante el transcurso de este Congreso Extraordinario, como lo indiqué hace poco, cualquier diputado puede ante la Comisión de Asuntos Constitucionales presionar legítimamente para que ésta dé un informe sobre cualquier proyecto de reforma ya presentado o por presentarse por parte de cualquier legislador, y tan pronto tenga yo ese informe adicional, lo someteré a conocimiento del Congreso. Aquí estamos efectivamente hablando, y hay quien usa el término "dedicatoria" y quien use, como prefiero usar yo, el término de "sometimiento" al mandato de febrero. En este punto que estamos tratando y en aquellos otros a los que la Comisión ya intervendrá su Presidenta, ha querido darle prioridad, porque en el seno de la

Comisión, entiendo que primó el criterio que puede ser aceptado o no, por los diferentes bloques de diputados, de que tratemos las reformas no contenidas en la Consulta Popular, que es un hecho político frente al cual tenemos nuestras personales opiniones, pero que es un hecho político decidido. De tal manera que, tengan ustedes la absoluta seguridad que yo no someteré a votación, pero mantendré el debate, que nos enriquece a todos y que definitivamente como ha pasado antes y lo sabe bien, el señor ex-Presidente del Congreso, Diputado Carlos Vallejo, nos va a conducir razonablemente a un consenso, que logre aquellos, cincuenta y cinco votos, que harán posible que lo que el pueblo ordenó en febrero, el Congreso una vez más, como entonces, lo acate y lo convierta en una reforma constitucional. Diputado Marco Flores.-----

EL H. FLORES TRONCOSO. Gracias, señor Presidente. Yo quisiera en primer término, hacer algún comentario respecto de importantísimas opiniones que se han vertido aquí en relación al caso de la señora Vicepresidenta. Porque con el mayor respecto a quienes sostienen probablemente otra tesis, o tienen planteamientos distintos, yo no creo que se pueda homologar la situación de la señora Vicepresidenta, al caso por ejemplo, de los alcaldes, de los prefectos o los diputados nacionales. Todos los señores miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales merecen mi sincero y más elevado respeto; pero ellos no son nadie, señor Presidente, para recortar los períodos o de los diputados nacionales o de los alcaldes o de los prefectos, que son el producto de la designación de elección popular, ni siquiera a modo de alternativa. Por otro lado, señor Presidente, me parece que la situación de la señora Vicepresidenta es muy distinta. Yo creo que el Congreso tiene que analizar con sinceridad, el hecho de que la señora Vicepresidenta estuvo en la misma papeleta, en la misma fórmula del abogado Bucaram. Y si el Congreso interpreta al pueblo ecuatoriano, cosa por lo demás poco difícil, más allá de que existen muchos intérpretes y muchas gentes a quienes les gusta darles pensando a los demás, digo,

más allá de lo difícil, es un hecho, señor Presidente, que hay que hablar con sinceridad, y decir creemos o no creemos, que también hay que sancionar a la señora Vicepresidenta porque estuvo en la fórmula con el señor Bucaram. Quizás la pregunta podría ser: ¿Los grados de culpabilidad de la señora Vicepresidenta, ameritan también entonces que se vaya en el año noventa y ocho? si es que eso es lo que se lo que se quiere decir. Porque, partir de esa premisa, para señalar que los otros también tienen que irse; con qué derecho, señor Presidente. ¿Qué les vamos a decir a los alcaldes, a los prefectos? Como hay un problema con la señora Vicepresidenta, para equilibrar los períodos, los alcaldes, los prefectos, los diputados nacionales se tienen que ir. ¿Por qué? La designación fue voto por voto en las urnas. Nosotros muchas veces, señor Presidente, discutimos aquí algunos de los hechos importantes que reclama el país, o de las acciones importantes que reclama el país, pero será que no queremos decir en realidad, queremos que se vaya la Vicepresidenta de la República? Digámoslo por su nombre y no justifiquemos nuestras acciones. Yo me recuerdo a uno de los más grandes pensadores de esta última mitad de siglo, a Jean Francoise Revel, que dice, que la mayor fuerza que mueve al mundo es la mentira. Por eso es que el Congreso Nacional debe dar prueba, no solamente de su eficacia, de su eficiencia, sino de su verdad. Aquí no le vamos a engañar a nadie. Si es que hay una mayoría legislativa que quiere que se vaya la Vicepresidenta, digámoslo, pero digámoslo por qué. Si es que se considera que debe quedarse, entonces digámosle por qué, pero no hagamos remiendos respecto de otras dignidades de elección popular. Y si hay algo frustrante aquí, y yo lo digo con la mayor consideración, tengo muy buenos amigos y amigas en esa Comisión de Asuntos Constitucionales, pero si hay algo frustrante aquí, es que prescindan de los planteamientos y de los proyectos de reformas constitucionales enviados por varios legisladores, entre esos yo. Eso no está bien, señor Presidente. Yo quiero pensar que aquí lo que ha habido es un error involuntario. Mire usted que, por ejemplo, en el caso

que nos está ocupando, justamente en este artículo, yo me había permitido plantear algo, que creo que bien podría empatar con una de las alternativas que recoge el informe, concretamente con la b). Y con su venia voy a leer una partecita muy corta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe diputado.-----

EL H. FLORES TRONCOSO. ...se dice: "no podrá ocupar función pública alguna ni ser candidato para dignidades de elección popular, la persona que estando en el ejercicio de la presidencia, vicepresidencia de la República y de legislador del Congreso Nacional, haya sido cesada o destituida de sus funciones por causales previstas en la Constitución y en la Ley". He leído este texto, señor Presidente, que recoge mi proyecto de reformas constitucionales, para que la Comisión lo analice y se distribuya además el proyecto al resto de señores legisladores miembros de la Comisión, que me acaban de decir que no conocen de este proyecto o quizá de algunos otros. En lo de fondo, señor Presidente, yo hago una invocación muy respetuosa a los colegas compañeros del Congreso Nacional, el tema de la Vicepresidencia de la República es un tema importante, pero creo que tiene que ser analizado con verdad. Existen varias alternativas, una de las alternativas, es cesar a la señora Vicepresidenta...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un punto de orden, diputado.-----

EL H. DONOSO PEREZ. Que es tercer diputado que está interviniendo y refiriéndose a otros temas que no son el artículo cincuenta y uno a). Usted hizo su observación a mi compañero de bancada, prácticamente dejó de hablar del tema, y he notado que tres diputados que están hablando de otras cosas y no necesariamente del cincuenta y uno a). Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es procedente su punto de orden. Si bien, debo recordar, que su compañero de bancada sí

habló de otros temas, hasta que yo lo interrumpí y luego dejé de hacerlo. Le ruego señor diputado, sobre el tema referido al Artículo cincuenta y uno a).-----

EL H. FLORES TRONCOSO. Yo también creo, señor Presidente, que el punto de orden es procedente. Sin embargo, como escuché aquí a otros legisladores que estaban hablando de este tema, me pareció que a lo mejor yo podría tener el mismo derecho. Pero de todas maneras, voy a cortar mi intervención en esa parte, señor Presidente. Unica y exclusivamente, permítame brevemente decir, por ejemplo, "alternativas" podrían ser: que la señora se vaya en el año noventa y ocho; sino se va en el noventa y ocho, se queda hasta el dos mil. Se produciría pues un desequilibrio respecto del mandato del Presidente que será electo en el año noventa y ocho. Entonces en el dos mil, el Presidente de la República puede mandar una terna al Congreso Nacional, y tomar de ahí un nombre y elegir Vicepresidente. Alternativas hay varias. Mi invocación, señor Presidente, es también sumándome a lo que han dicho ya algunas legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, que el informe se devuelva a la comisión respectiva, para que se nutra de los argumentos que han sido presentados en esta sesión, que constan además en otros proyectos, porque yo estoy seguro de que a esa comisión como a nosotros, nos anima el mejor de los propósitos en el tratamiento de tan importante temática. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted diputado. Diputada Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. Yo creo que tal vez hubiera sido preferible al inicio de la reunión, poder hacer la intervención que voy a hacer ahora, para poder establecer cuáles fueron los términos dentro de los cuales la Comisión de Asuntos Constitucionales analizó los temas que debían ser parte de este primer proyecto de reforma constitucional puesto en conocimiento del pleno

del Congreso. Y en esa línea, quisiera yo decirles que la Comisión hizo, luego de un profundo análisis, algunas definiciones para su trabajo. La primera de estas definiciones fue, la de no abordar en este primer informe aquellos temas que habían sido objeto del planteamiento del Presidente de la República dentro de la consulta popular. Y lo hicimos fundamentalmente, porque estando convocada a una consulta plebiscitaria, un mecanismo mediante el cual se está recurriendo al pueblo, para que éste determine cuál es la orientación que debe dársele a este Congreso Nacional. En el manejo de su reforma, creíamos que era conveniente para este Congreso Nacional esperar el pronunciamiento del pueblo, para definir después los textos que debían venir a conocimiento del Congreso Nacional. Entre otras razones, porque hubiese sido realmente decepcionante, que habiendo propuesto el Congreso Nacional, y aprobado después de dos debates una reforma constitucional, resultara que el veinticinco de mayo nos encontrásemos con un resultado absolutamente diferente al que hubiera recogido esta Comisión y este Congreso Nacional, que nos llevaría inevitablemente a retornar al seno de este Congreso, recogiendo el mandato del pueblo. Por esa razón es que ninguno de los temas, incluyendo el tema de la Asamblea Constitucional que aquí ha sido mencionado, fue planteado en el contexto de este primer informe. Tomada esa primera resolución, el segundo criterio que se aprobó, es que este primer informe debía contener aquellos puntos que llenaban los vacíos constitucionales que había generado problemas durante la etapa de los procesos de febrero, que debían centrarse en solucionar las contradicciones y los vacíos generados como consecuencia de las resoluciones adoptadas por este Congreso Nacional, el seis y el once de febrero, y que debían enfocar los temas que se refieren al manejo adecuado y al restablecimiento del equilibrio en el calendario electoral. Porque, señores, si es que queremos elecciones en mil novecientos noventa y ocho, hay que tomar una decisión ya, porque el proceso electoral de mil novecientos noventa y ocho deberá contar con reglas claras el momento

en que sea convocado en el próximo mes de febrero. Por lo tanto, los temas que se involucraron aquí, fueron aquellos que llenaban vacíos constitucionales evidentes, que causan un problema grave al país y que deben ser resueltos de inmediato. En primer lugar, la restitución de la disposición constitucional, que establece el mecanismo de subrogación, en el caso de ausencia definitiva del Presidente de la República. Criterio que la comisión considera importante que sea analizado inmediatamente, porque en este momento, si se produjera por cualquier motivo, la ausencia definitiva del actual Presidente de la República, estaríamos avocados a una nueva crisis de carácter constitucional; esa fue la primera decisión. En el segundo tema, se analizó lo referido al sistema de inhabilidades. Y aquí no pudimos llegar a un consenso al interior de la Comisión. Por esa razón, el informe recoge dos alternativas. ¿Por qué razón? Porque estando de acuerdo con el criterio de que debían incorporarse a la Constitución, como inhabilidades para poder ejercer cargos públicos, aquellas referidas a que los funcionarios que habiendo estado en el ejercicio de sus funciones, han cometido delitos que afectan gravemente el patrimonio del Estado, como cohecho, concusión o peculado. Teniendo sentencia ejecutoriada, sentencia condenatoria, no deberían tener acceso una vez más a poder ejercer esas funciones. Por una razón fundamental. Porque este país vive una gravísima crisis de corrupción, en donde los valores que determinan que un funcionario público, en cualquier nivel, un funcionario o un dignatario de elección popular, deben responder con un criterio de absoluta y transparente honestidad en la defensa de lo que es el patrimonio del Estado, ha sufrido durante el período de los dieciocho años de esta nueva democracia en el país, un severo percance; y porque en muchas ocasiones, aquellas personas que durante el ejercicio de sus funciones, no de ahora, desde antes, fueron objeto, inclusive de pronunciamientos negativos en este Congreso Nacional, no llegaron a tener una sentencia condenatoria y no fueron inhabilitados para el ejercicio de sus funciones. Igualmente existió consenso

en la Comisión, de que debería extenderse este proceso de inhabilidad, a una inhabilidad de carácter temporal, en el caso de que existiese auto de llamamiento de juicio plenario ejecutoriado por cualquiera de esos delitos; y esto también es muy importante, porque podría darse el caso, de que alguien que se encuentra subjúdice, enfrentando un proceso de carácter penal por delitos de esta naturaleza, pudiese correr pasado mañana por una candidatura a la Presidencia de la República. Y qué pasaría entonces caballeros, si es que después de haber sido elegido Presidente de la República, se dictara la sentencia condenatoria. Nos encontraríamos entonces ante la posibilidad de tener un Presidente elegido, y después, en la incapacidad de poder ejercer su función. En este tema también existió un consenso. Donde no hubo un consenso, donde no lo hay todavía, donde es necesario trabajar, en torno al consenso que antes reclamaba aquí, por ejemplo mi compañero Carlos Vallejo, consenso además que debe reflejar un consenso de la sociedad ecuatoriana. Porque si queremos que esta reforma constitucional pueda permanecer en el tiempo, es absolutamente indispensable que trabajemos pensando en una reforma de largo plazo; que nos atengamos a lo que son los intereses prioritarios del Estado ecuatoriano, de la sociedad ecuatoriana actual, y que dándole una respuesta a aquellas decisiones, a aquellas expectativas que tiene la sociedad ecuatoriana, podamos pensar en que esto va a servir para que efectivamente esas orientaciones traducidas en normas constitucionales puedan conducir el destino del Ecuador en los próximos años, no en un año o dos sino en los próximos diez, quince o veinte años. Este consenso no existe alrededor del tema, de cuál es la inhabilidad que se debe producir como consecuencia de una sanción del Congreso, de una sanción de carácter político, o de una destitución o de una descalificación de un diputado, también de carácter político en el seno de este Congreso Nacional. Y no lo existe, entre otras cosas, porque creyendo que las reformas constitucionales deben tener como mira el objetivo fundamental del interés superior del Ecuador, no creemos

que se deba hacer una reforma constitucional a dedo, ni siquiera para tratar de evitar lo que fue una catástrofe recientemente; ni siquiera en el caso de tratar de evitar que el abogado Abdalá Bucaram pueda volver a hacernos revivir los trágicos sucesos que el pueblo ecuatoriano recuerda tan recientemente. Creemos que una reforma constitucional debe estar basada en un criterio de otro tipo, que deben tener normas de carácter general que sirvan para todos, y que los correctivos que debamos aplicar, más allá de lo que sea una reforma que sí compartimos, que debe incluir las sentencias, o sea los casos de inhabilidades por sentencias o por autos de llamamientos a juicio plenario, creemos que una disposición de carácter simplemente de cesación política, no representa una infracción, en primer lugar, y tampoco representa técnicamente lo que debería llevar a los ecuatorianos a establecer esto como una norma de carácter constitucional. Y reconozco, que a lo mejor el criterio mayoritario del pueblo ecuatoriano sea otro. Estamos abiertos por lo tanto, a trabajar en un consenso alrededor del tema; pero creemos que es conveniente que el debate se plantee en esos términos, para que definamos en realidad, si es que en esta ocasión debemos dictar una norma que está específicamente dirigida a una persona, y si es que esa es la mejor forma de hacer una reforma constitucional en el Ecuador. Luego, atacamos también el problema de la definición de la inmunidad parlamentaria, que creímos indispensable para separar primero, lo que significa irresponsabilidad por los votos y opiniones emitidas en este Congreso Nacional, de lo que es la protección que se establece para un legislador, que impide que se puedan ejercer presiones sobre él o dictar autos de detención en contra de un diputado nacional. Y en esa medida hemos hecho un esfuerzo bastante grande de concertación, a fin de establecer un texto constitucional que permita recoger efectivamente el sentido de la disposición; y, que solucione el problema de la calificación del delito flagrante, cosa que este Congreso Nacional nunca ha estado en capacidad de hacerlo. Luego, el tema referido a las funciones de la

Vicepresidencia de la República y el tema del calendario electoral. Yo creo que hay que analizarlo como lo que es. En el caso de la Vicepresidencia de la República, hemos introducido dos reformas por consenso, para conocimiento del pleno, en el sentido de limitar en la línea que fue planteada desde la reforma constitucional de mil novecientos noventa y seis, las funciones del Vicepresidente de la República, exclusivamente aquellas que sean entregadas por el Presidente de la República, y en esa línea hemos hecho una propuesta de consenso, solamente con una discrepancia, perdón, del doctor Marco Proaño Maya; y hemos recogido en la misma línea la eliminación de una disposición que era contradictoria en el Artículo ciento quince, que era la referida a que, por un lado estamos diciendo que solamente el Vicepresidente tendrá las funciones que le encargue el Presidente de la República, y por el otro estamos diciendo, que además sigue manejando la Presidencia del CONADE. Y finalmente, el tema de los calendarios electorales que ha producido algún debate importante acá y que valdría la pena analizar. Este es un tema importante, y el prioritario de establecer en este momento, para que el Ecuador pueda tener un proceso electoral adecuado, que permita renovar las funciones indispensables, especialmente el Presidente de la República en 1998; y en ese sentido hemos establecido un principio, que es en primer lugar, recoger lo que fue el mandato del Congreso Nacional, es decir, determinar, que el período del Presidente de la República en este interinazgo, es un período que concluye el 10 de agosto de 1998. En segundo lugar, hemos tratado de ajustar el criterio de que hay un Presidente que es elegido en una misma papeleta con el Vicepresidente de la República, y que es conveniente que este sistema continúe, frente a la realidad de encontrarnos con una Vicepresidenta, que fue elegida en una papeleta con un Presidente de la República, para un período que concluye en el año 2000. Y en esa línea, hemos creído conveniente para el país, pensar primero, en lo que es el interés de estabilizar la vida democrática del país y permitir que este período de transición concluya,

teniendo un Presidente y una Vicepresidenta, con un Vicepresidente electos ambos, en conjunto, en 1998; y en esa línea hemos planteado la necesidad de que el período de la Vicepresidenta de la República actualmente en funciones, concluya con el Presidente interino del 10 de agosto de 1998.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo diputada.-----

LA H. VELA PUGA. Finalizo, señor Presidente, señalando que los períodos, productos de este interinazgo, responden a ese mismo criterio. Todas las autoridades de control, todos los miembros de Tribunales que son elegidos en este período de interinazgo, concluyen también sus funciones en 1998. La única discrepancia que se planteó allí, fue sobre los Diputados Nacionales, y por eso hemos traído dos propuestas, porque no fue posible llegar a un entendimiento. Y en esa línea, si es que se opta por la segunda alternativa, de que los períodos de los diputados nacionales se respeten hasta el año 2000, es una necesidad el introducir la transitoria, que establezca que los diputados nacionales que sean elegidos en el proceso electoral del año 2000, terminen en el año 2002, porque entonces se habrá completado este período de transición, y a partir del año 2002, volver a establecerse la misma mecánica de secuencia de las elecciones de cada cuatro años. Señor Presidente, el trabajo de esta Comisión fue un trabajo arduo, fue un trabajo de establecer consensos al interior, tratando de que pudiésemos llegar efectivamente a obtener los cincuenta y cinco votos necesarios para poder aprobar esa Reforma Constitucional. Puede ser que tenga muchos errores, pero por lo menos tiene el mérito de haber tratado de presentar una propuesta que permita una discusión en el seno de este Congreso, y que nos permita avanzar en la búsqueda de ese consenso. Si es que este pequeño propósito se consigue a lo largo de esta discusión, eso será suficiente para esta Comisión. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputada. Diputado Alvaro

Peréz.-----

EL H. PEREZ INTRIAGO. Que importante, señor Presidente, que usted haya decidido, en el Orden del Día de la sesión de hoy, introducir como tema de discusión, las Reformas Constitucionales, a través del informe preparado por la Comisión correspondiente. Es cierto que varios legisladores hemos presentado algunos proyectos de Reforma Constitucional, y creería que es importante así mismo que la Comisión recoja esos proyectos, los analice, y que sobre todo los temas que son consecuencia del informe, tomen en cuenta los pedidos o las aspiraciones o sugerencias de los diversos señores diputados. Con relación a la propuesta, señor Presidente, del Artículo 51-A. Creo que también es valedero insistir en algo. No estamos en este momento discutiendo en segunda, la aprobación de un artículo que reformaría la Constitución; estamos siguiendo un trámite previsto en la Constitución, que es el mismo trámite para las reformas o la creación de la ley o la formación de la ley. Es decir, teniendo un informe de la Comisión, hay que hacer las observaciones correspondientes, para que la Comisión recoja esas informaciones, y que pueda inmediatamente presentar el informe para segunda discusión, por lo menos así creo que dice la Constitución Política del Estado ecuatoriano. Tengo algunas preocupaciones, señor Presidente, con relación a las dos alternativas. La primera alternativa, no recoge el espíritu que tiene el pueblo ecuatoriano, respecto a la necesidad de introducir como norma constitucional, aquellos ciudadanos que mediante el voto popular han recibido la confianza, para el ejercicio de una función. Por lo tanto, creo que la alternativa b), trae o recoge en mejor forma estas aspiraciones del pueblo ecuatoriano. Sin embargo, hay algunas incongruencias, que valdría la pena que la comisión las tome en cuenta. Y de paso, señor Presidente, también creo que sería pertinente aclarar algunas inquietudes de los señores diputados. Por ejemplo, creo que algún diputado, si mal no recuerdo, el doctor Verduga, hablaba de su inquietud en relación a, qué pasaría

con un ministro de Estado que ha sido censurado o ha sido destituido por el Congreso Nacional. De la lectura de la alternativa b), se desprende, señor Presidente, que no podrán ser candidatos a un cargo o dignidad de elección popular, quien habiéndola ejercido, es decir, la disposición constitucional retrotrae a alguien que ha sido elegido por elección popular para una representación popular. Un ministro de Estado no es elegido por votación popular. Pero sin embargo, señor Presidente y señores diputados, existen otros funcionarios, otros ciudadanos, que sí son elegidos por elección popular y que representan la voluntad soberana del pueblo, y que desgraciadamente en la forma como está redactada la alternativa b), no recoge ese mismo sentimiento. Porque podríamos hablar, por ejemplo, de alcaldes y prefectos, que en el ejercicio de sus funciones sí cometen delitos de peculado, de conjunción o de cohecho; pero que de acuerdo a la redacción del Artículo 51-a, alternativa b) estarían exentos de esta sanción o de este impedimento. Porque los funcionarios o dignatarios que pueden ser sancionados con esta disposición, son exclusivamente los que han sido cesados, destituidos o descalificados por el Congreso Nacional, o quienes hayan recibido una condena penal por los delitos de peculado, de concusión o de cohecho. Entonces, qué pasa en el caso de alcaldes, qué pasa en el caso de prefectos o, incluso, qué pasa en el caso de consejeros o de concejales municipales. Por esto creería entonces, señor Presidente, que debería añadirse, luego de Congreso Nacional, tal vez la declaración de cesante, destituido o descalificado, por el organismo correspondiente; añadirlo luego, en lo que se refiere al Congreso Nacional. Pero también podría existir una incongruencia. Porque no me parece legítimo ni justo, que un diputado que haya sido descalificado por el Congreso Nacional, como consecuencia de una causa sobreviniente, o luego de haber sido calificado por el mismo Congreso Nacional, pueda perder la posibilidad o tener la expectativa de volver a ser diputado o cualquier otro tipo de elección popular. Si es que nosotros revisamos el texto de la Ley Orgánica, que en su Artículo 67. De las descalificaciones.

Perdón, el artículo, si 67, De las Descalificaciones, dice lo siguiente; con su venida señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO. "Si con posterioridad a la proclamación hecha por el respectivo organismo electoral, surgiere alguna causa para la descalificación de un legislador, la misma será conocida y juzgada por el Congreso Nacional". Este podría ser uno de los casos. ¿Y cuáles son los casos de descalificación? En el artículo 68, en el numeral segundo, se dice por ejemplo: "La aceptación de cualquier cargo determinado en el artículo pertinente de la Constitución, que si mal no recuerdo, debe ser el Artículo 81, que habla de las designaciones que puede hacer el Presidente de la República, como el caso de los ministros de Estado, y en ese caso, pierde la calidad de diputado del Congreso Nacional. Pero si nos atenemos exclusivamente a lo que dispone la redacción de la alternativa b), con respecto a la descalificación de diputados, creería que no está de acuerdo a la intención o al objetivo mismo de este artículo. Por lo tanto, me permitiría sugerir, señor Presidente, a la Comisión, que se tome en cuenta todos estos ejemplos que brevemente y suscintamente los he expuesto, para que no caigamos en contradicciones o no caigamos en dedicaciones que podrían ser realmente podrían ser contraproducentes. Es cierto, señor Presidente, que esta redacción o esta propuesta, viene a colación, o sale como consecuencia de las resoluciones que tuvo que tomar el Congreso Nacional en los días de febrero. Pero, esta coyuntura señor Presidente, es lógica que la tomemos en cuenta, la recojamos y que la plasmemos en una disposición constitucional. El Artículo 100 de la Constitución, como algún señor diputado lo había dicho, está en vigencia desde hace 50 años. Sin embargo, al Congreso Nacional jamás se le había ocurrido hacer parte de una resolución, las disposiciones que constan en el Artículo 100, en sus diferentes numerales o literales. Entonces, señor Presidente, cuando se producen hechos tan evidentes,

cuando tratamos de corregir que estos hechos evidentes se vuelvan nuevamente a repetir en el país, cuando tratamos de impedir que de la corrupción se haga una verdadera institucionalización, tenemos que evolucionar en la Constitución y en la Ley, para que no solo los ejemplos pasados nos sirvan de ejemplos, en lo que tenemos que hacer para impedir que se vuelvan a producir estos hechos, sino para que quienes van a asumir con responsabilidad una función de elección popular, sepan a qué atenerse en el caso de incurrir en una de estas posibilidades o alternativas. Es importante entonces, señor Presidente, que sigamos debatiendo sobre estos temas, porque si la Constitución es la Ley Suprema del país, lo lógico y natural y consecuente con nuestra representación, con nuestra jerarquía y con nuestra responsabilidad, es que el Congreso se tome el tiempo necesario para que las reformas a la Constitución sean la consecuencia del análisis, de la profundidad en la discusión, y no solo de la eclosión momentánea y de la simpatía o antipatía política. Señor Presidente, por último, yo quisiera pedir a través suyo a los señores miembros de la comisión, que no hagamos abstracción de los temas que son producto de las preguntas, de la consulta propuesta por el Ejecutivo. Yo creo que hay temas, que estando en esa consulta, merecen también el tratamiento y el análisis y ojalá de la resolución del Congreso Nacional. La consulta nos trae, por ejemplo, el tema de la Asamblea Constitucional o de la Asamblea Constituyente. Yo creo que ese tema, señor Presidente, debemos recogerlo, debemos discutirlo, y ojalá lo podamos resolver; y tal vez, y tal vez, señor Presidente, deberíamos dejarlo, para que la consulta popular le diera al país la mejor vía o el mejor camino, en cuanto se refiere a su composición, a su constitución, para que no sea entonces la resolución de 82 representantes de la soberanía nacional quienes tengamos que resolver como tiene que constituirse una Asamblea Constitucional, sino que sea el pueblo ecuatoriano, a través de la consulta, que nos diga cómo debe estar constituida esta Asamblea Constitucional, que de paso sea, no tendrá ni tendría ninguna otra función,

que no sea el de profundizar en una reforma verdadera de la Constitución que rige los destinos políticos del País. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor diputado. Diputado Líder Padilla.-----

EL H. PADILLA TORRES. Gracias señor Presidente, señores legisladores. Yo en breves palabras, para manifestar mi adhesión a la alternativa a) del Artículo 51 de la Constitución Política de la República del Ecuador. Por cuanto a mi juicio, modesto por cierto, es el que debe primar, por cuanto todo ciudadano ecuatoriano está sujeto a los jueces competentes, a sus jueces naturales, y son solamente ellos y únicamente ellos, quienes puedan determinar que termine su inocencia y se determine su culpabilidad, inocencia que está consagrada también en la Carta Política de la República del Ecuador, en nuestra Constitución. Yo por eso sí creo, y al menos apoyaré esta alternativa, respetando el criterio valioso, por cierto, definidos aquí por los señores legisladores que han intervenido. Yo quisiera señor Presidente, aprovechar esta intervención también, para dar un general acerca de una reforma constitucional que creo necesaria e imperiosa. Se trata, señor Presidente, señores legisladores, del período constitucional de los legisladores provinciales. Es de conocimiento general, que siempre y siempre se ha dado en el Congreso Nacional, de una palabra famosa, "autoprórroga". Esta autoprórroga, señor Presidente, señores legisladores, que se ha suscitado en los diferentes períodos del Congreso Nacional, ha sido motivo, por un lado de censura nacional. Todo el pueblo ecuatoriano ha rechazado vehementemente esta posibilidad de que los legisladores elegidos para un período de dos años, puedan prolongar sus funciones por dos años más. Pero siempre está latente en los corrillos del Parlamento Nacional, yo recuerdo latente hace pocos meses, en el período del Presidente Abdalá, que era motivo de negociaciones la autoprórroga, y fundamentalmente recuerdo a los legisladores

de la Región Amazónica, eran los más vehementes para que haya una autoprórroga. Esta situación, señor Presidente y señores legisladores, debe terminar. Yo creo que debemos legislar, pido y solicito a la Comisión, que recoja este criterio, de que una vez por todas, mediante reforma constitucional, se logre establecer que el período del legislador provincial sea también de cuatro años, y nos vamos a librar señores legisladores de esto que ha sido siempre y también materia de corrupción, porque eso ya es gravísimo, ventajosamente no se dio en ningún período. Pero ya, repito, en el período anterior, ya fue motivo incluso ya de negociaciones, de negociación política; estaba en el tapete ya los cuatro años, y esto iba a ser grave, naturalmente yo nunca compartía como tampoco compartía ese criterio del compañero Marco Proaño Maya aquí presente, y muchos legisladores de nuestro bloque. Yo considero que debe equipararse el período de cuatro años para los legisladores provinciales, aprovechando esta coyuntura de una reforma constitucional a fondo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted señor diputado. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, Si algún hecho indigna tanto, es el delito. Yo creo que la reacción primaria del ser humano, es de rechazo, y no digamos cuando ese delito, no solamente perjudica un interés particular, sino que perjudica un interés de toda la colectividad. Nos estamos refiriendo al tipo de delito de abuso de los dineros públicos. La vindicta pública, la reacción popular, es radical. Y la primera idea sería saltarse todo procedimiento, para qué de los procesos, para qué de los principios rectores del derecho penal, si hay procedimiento más expeditos de hacer justicia. Muchos quisieran prender una gran hoguera en un sitio estratégico y sin más expedientes, quemar a los presuntos o reales culpables. Pero he aquí, que nosotros somos el producto de una cultura, y no estamos inventando algo por lo cual la humanidad

ha derramado mucha sangre, nos referimos a dos principios rectores: el uno sustantivo, el otro adjetivo del derecho penal. El principio sustantivo, el de la legalidad de los delitos y las penas. El principio adjetivo, el del debido proceso. Por ellos, ha tardado mucho la humanidad, le ha costado mucho esfuerzo, luchar contra lo arbitrario, contra la tiranía, para precisamente hacer justicia por los cauces del derecho, respetando la defensa, respetando el correcto procedimiento. Realmente el funcionario público está obligado a ser leal y probo en el desempeño de sus funciones; tiene una particular, tiene unas particulares obligaciones frente al Estado y frente a la colectividad. Se le exige el cumplimiento de especiales deberes. Esto ya lo ha previsto nuestro Código Penal. De ahí que en el Artículo 257, que consagra el prototipo de los delitos de abuso de dineros públicos, del peculado; artículo que si mal no recuerdo, fue reformado y corregido su texto, por el Artículo 396 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Junto a la pena peculiar de privación de la libertad, por el abuso de los dineros públicos, se establece uno de los casos de pena perpetua, y es concretamente la inhabilitación para el desempeño de todo cargo o función pública del funcionario o empleado incurso en el peculado. Pero he aquí que tenemos una sorpresa que nos depara nuestro propio ordenamiento jurídico. En el Artículo 81, literal i), última parte de la Constitución Política, se nos dice: "que la dignidad de diputado no significa función o cargo público". Es decir, que el delito del peculado, el delito de abuso de dineros, si es cometido por un diputado, no lleva aparejada esta pena perpetua de la inhabilitación para el cargo o empleo público. Y eso es lo que debemos restablecer honorables señores legisladores; el principio de la igualdad ante la ley, también ante la ley penal, y eso lo que estamos pretendiendo en acatamiento al principio de la legalidad y del delito proceso, en la propuesta a) de reforma al Artículo 51, que queden incursos en esta inhabilitación también los diputados; punto primero de la propuesta: Inhabilitados definitivamente para desempeñar cualquier función, cargo público, o dignidad de

elección popular. Por qué. Porque van a merecer una sentencia ejecutoriada, condenatoria, y han pasado por el debido proceso, con todas las garantías de acusación, y de defensa que lleva el debido proceso en el ámbito penal, no simplemente por el fallo aliatorio, imprevisible del juicio político. El juicio político puede ajustarse a la verdad, establecer realmente responsabilidades, o puede ser el producto de una mayoría espuria, a la cual se le ocurre un momento dado condenar a un ministro, condenar, si se hace extensivo el juicio político mañana, a los diputados, porque no es del agrado de esa mayoría; no ha pasado por las garantías del debido proceso penal, se está incumpliendo uno de los principios rectores del derecho penal y eso es lo que queremos evitar. Estamos hablando aquí, de incapacidad definitiva para el ejercicio de empleo, cargo público o dignidad de elección popular; pero estamos hablando también, en la fórmula de una incapacidad temporal, para ser candidato aquel sobre el cual está pendiente la resolución de una causa, porque ha soportado auto ejecutoriado de juicio plenario. Y mientras no se esclarezca la situación de su posible responsabilidad penal, bien está que no sea digno de participar en una candidatura de elección popular. Creo que estamos cumpliendo así, con un mandato, no de la venganza, no de la vindicta pública, que nos aconseja linchar o quemar a los delincuentes; estamos cumpliendo con principios rectores del derecho penal. Pero pensemos otras cosa, señor Presidente y honorables señores legisladores. La ley o las leyes tienen su interrelación. No podemos hacer una reforma simplemente de un artículo de la Constitución, para establecer esta pena perpetua de la inhabilidad, sin posibilitar la reforma de otras normas penales que complementen; se han hecho muchas propuestas en estos días, justificables ante esa reacción frente el delito. Por ejemplo, eliminar esa sagrada institución de la prescripción de las acciones y las penas, que también es una garantía. Una de las más importantes garantías procesales, la prescripción de las acciones y las penas. Y llevados esta emotividad de la justa reacción frente

a los atentados contra la cosa pública, pero esa no es la solución. No podemos atacar a algo que está universalmente consagrado, la prescripción, que es tan necesaria para brindar de la certeza y de la seguridad jurídica. ¿Qué debemos hacer? Aún cuando aparezca una herejía, consagrar otra reforma. Muy sabiamente el doctor Zavala Baquerizo, autor del actual Código del Procedimiento Penal, hace una distinción, entre sindicado presente, que es aquel que ha comparecido al proceso y ha designado defensor de ausente, es el sindicado que no ha comparecido al proceso, o si habiendo comparecido no ha designado defensor; y prófugo, que es el sindicado presente o ausente, que luego de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva se evade de los agentes, de la autoridad y se oculta para evitar su aprehensión. Parecería una herejía. Pero una buena propuesta sería, que en caso de estos delitos en contra de la administración pública, consistentes en el abuso de dineros o bienes públicos, el sindicado pueda ser juzgado y sancionado en ausencia, porque eso no le priva de la garantía procesal de la defensa; es esa la reforma que deberíamos introducir. Si señores, ser juzgado en ausencia. No se elimina la defensa y eso es lo que debe hacerse, en vez de pretender eliminar la prescripción. Por otro lado, señor Presidente y honorables señores legisladores, no creo que esta norma que se pretende introducir a la Constitución, para la inhabilidad definitiva o temporal en el ejercicio de una función, empleo o cargo público o dignidad de elección popular, deba tratarse como reforma al Artículo 51 de la Constitución Política. ¿De qué está hablando el Artículo 51? De los derechos políticos, en la Sección Octava. Y mal podemos imaginarnos que una punición constituya o tenga algo que ver con un derecho político. Esta reforma debe tener su exacta ubicación dentro del Artículo 74 de nuestra Constitución Política, que habla precisamente de la responsabilidad de los legisladores. Quiero que lo dicho, señor Presidente, más bien dicho, aspiro a que lo expuesto, sea tomado en cuenta por la Comisión de Asuntos Constitucionales, a quien creo que debe retornar el proyecto para sus debidas

enmiendas, antes de que procedamos a la votación en primer debate. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted diputado. Diputado Juan José Illingworth.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES. Señor Presidente: Yo creo que el artículo que estamos discutiendo puede resultar tremendamente trascendental e importante en la vida legislativa de este Congreso. Prácticamente se pretende que no haya ni perdón ni olvido, que sea una pena peremne y pertetua, para las personas que incurran en ciertas situaciones. Y yo concuerdo totalmente con el espíritu de este artículo. Sin embargo que considero la explicación del doctor Landázuri, correcta en el sentido de que esperar que haya un fallo definitivo de la justicia, sería un poco pedir algo, que según él nunca ha sucedido, que sí ha sucedido en algunos casos, pero sería algo muy difícil de lograrlo; y, sostener que porque la justicia no ha sido capaz de tener resultados en ese ámbito, debemos ahora reemplazar los resultados del poder judicial, por los resultados de este Congreso, ahí realmente hay un salto lógico, que no puede ser pasado en alto señor Presidente. Con la redacción de la segunda alternativa, por ejemplo, resultaría que el doctor Juan Carlos Feraud Blum, señor Presidente, que fue juzgado por este Congreso, de vivir en este momento, una persona tan respetable, no podría, por ejemplo, ejercer ningún cargo. Habría que ir a la oficina del doctor Diputado Cordero, a retirar el retrato de Juan Carlos Feraud Blum, y retirarle el nombre de la sala en que sesiona la comisión que él preside, debido a que el mandato o el juicio que hizo en ese entonces el Congreso, tendría la consecuencia que señalo. O para hablar de alguien que vive todavía, el llamado "Gitano", que ocupó el cargo que usted ostentó, señor Presidente, Ministro de gobierno Luis Robles Plaza, hombre a quien respeto yo muchísimo, también él estaría por ejemplo descalificado, en mi criterio, injustamente, para ocupar cargos públicos, y el país en mi criterio, perdería la ocasión de contar con

él en alguna función. Y por lo tanto, yo considero que esta licencia 007 para matar políticamente hablando, a individuos, es un poco demasiado fuerte para este Congreso. Este Congreso, en mi criterio, no se merece tener esa licencia 007. Y se lo demuestro con un solo argumento que pudiera dar varios. Este artículo, que se dice con dedicatoria para el anterior presidente, planteado en este Congreso, que en su momento, con la intervención de algunos diputados de ese entonces, que están presentes aquí y que estuvieron hace pocos momentos en esta sesión, votaron por la amnistía para ese señor Abdalá Bucaram en su momento; él ya era perseguido por varios juicios, tengo entendido que cuarenta juicios, pero este Congreso que permite declararse juez, pero así como condena, hay que recordarle al país que también fue capaz de perdonar pues, y de olvidar y de amnistiar, borrar de la memoria los pecados políticos del mismo señor Bucaram, y no creo que fueron, señor Presidente, fuerzas políticas exclusivamente perteneciente a su partido, también hubieron otros partidos que votaron por la amnistía de Bucaram. Por un proyecto de este artículo de esta naturaleza, resultaría que le damos licencia para matar al Congreso; por qué entonces no le damos licencia también para matar a aquellos diputados, que debido a este mismo poder omnipotente del Congreso, para descalificar y volver a recalificar y olvidarse de la recalificación y la descalificación, por qué no también condenamos a aquellos congresistas que hayan votando por amnistiar a una de estas personas que hayan incurrido en una de estas faltas. Qué pasa si el día de mañana este proyecto de artículo se aprueba, y nunca más pueden venir a ocupar ninguna función pública, por ejemplo, el señor Bucaram. ¿Qué pasa, si otra mayoría el día de mañana amnistía otra vez a Bucaram? Se estaría burlando de este artículo, y lo podría hacer impunemente, porque el Congreso se quiere y se pretende elegir en el juez de jueces, en el que tiene la última palabra. Yo tengo, señor Presidente, que manifestarme en contra de esta pretensión. La Constitución Norteamericana es una Constitución que ha sido muy poco reformada. La enmienda, para que tengan una

idea, la Enmienda 25 recién se la hizo el 10 de febrero de 1967, y tiene que ver con la descalificación, nada menos que del Presidente de la República de los Estados Unidos de Norteamérica; es tan específica esa enmienda, llamada Enmienda 25, que tiene tres páginas, señor Presidente, a nivel Constitucional, tiene tres páginas. Allí se contempla, por ejemplo, que el Presidente de Estados Unidos pueda mandarle una carta al Congreso y decirle yo estoy incapacitado, por equis razón, por un soplo, cualquier razón, estoy quebrado los huesos, y el Congreso puede en ese momento aceptar y declarar incapaz al Presidente. Pero esa misma enmienda constitucional, refiere, que el propio Presidente puede mandar después otra carta diciendo, ya estoy bien, ahora ya estoy competente y puede volver a ejercer el cargo inmediatamente. Por lo tanto, con esto quiero demostrar que los países más desarrollados del mundo, legislan, es verdad, buscando que las cosas se hagan bien, pero legislan haciendo las cosas bien. En tres o cuatro líneas pretendemos resolver un problema importante, pero no creo que es la manera, señor Presidente. La descalificación, por ejemplo, en los Estados Unidos, para que el Congreso pueda declarar incapaz, físico o mental, tiene que haber una serie de procedimientos, que inclusive, señor Presidente, se refieren posteriormente a la ley respectiva; es decir, las tres páginas de la Enmienda 25 no bastan para describir el proceso de descalificar al Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, porque hay diversos causales. Y una cosa es declarar cesante a un Presidente, por ejemplo, porque tiene una falencia de salud temporal, y otra cosa declararlo cesante o declararle destituido por corrupto, son dos casos que no pueden ser asimilado al mismo. Y creo que no pueden ser resueltos con una resolución de dos o tres líneas. Yo creo que la discusión de esta noche está mostrando probablemente, que tenemos que seguir discutiendo para elaborar articulados que sean más contundentes, que no sean tan frágiles ante las diversas observaciones que se han hecho esta noche, señor Presidente. Y en ese sentido, yo concuerdo y apoyo la moción, de que aplaudiendo la

iniciativa suya, de haber incluido este tema en este Congreso y en este día, nos tomemos el tiempo que sea necesario para atender que sí creo que hay consenso, y es en aquello que este Congreso quiere, así pretendo yo interpretar el sentir de mis colegas, este Congreso sí quiere tener una reforma Constitucional que disponga que no haya ni perdón ni olvido, pero para los casos fundamentados, no para los casos de conveniencia política que repito, en el caso en mención, se contradicen con la propia declaración de amnistía, que ciertas fuerzas políticas, inclusive presentes en este actual Congreso dictaron en su momento en sentido contrario, señor Presidente, al que en esta noche se pretende establecer; es decir, aquí se pretende establecer que no haya olvido, cuando las mismas fuerzas políticas en su momento, votaron por el olvido para la misma persona, señor Presidente. Y esto demuestra que este tipo de resoluciones sería visto de muy mal gusto por la ciudadanía, si es que llegamos a una redacción de tipo con dedicatoria. Por eso insisto una vez más, que se haga un esfuerzo en una redacción un poco mejor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo estoy de acuerdo con la mayoría de ustedes, lo que pasa es que quizá nos estemos olvidando el procedimiento. Para esto son los debates, para que la comisión recoja las inquietudes del Congreso. A veces se puede producir una fórmula, con el suficiente consenso para votar, sin necesidad de que vuelva el proyecto a la Comisión, eso es lo que entiendo; que queremos todos, acelerar el procedimiento, no darle tanta razón a aquellos que nos dicen que los congresos no pueden aprobar reformas constitucionales, y que para eso hay que ir a consulta, no darles tanta razón señores diputados, hay que ir avanzando en búsqueda del consenso, en eso seremos pacientes e incansables. Diputado Patricio Viteri.-----

EL H. VITERI ESTEVEZ. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: El diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, el pueblo ecuatoriano eligió en una papeleta

un Presidente y una Vicepresidenta. El Congreso cesó en sus funciones al primer mandatario. Pero la culpa de Juan no la puede pagar Pedro. La Vicepresidenta tiene su mandato popular en las urnas dado hasta el año dos mil; En la misma forma, los alcaldes, los concejales, consejeros y los prefectos. Nosotros en este organismo, creemos y hemos escuchado a muchos compañeros, querer incorporar una Asamblea Constituyente o una Asamblea Constitucional, crear un organismo paralelo al Congreso Nacional. Me pregunto, ¿acaso los que vendrán a este nuevo organismo que creamos, serán santos, ángeles, o a lo mejor serán los mismos seres humanos, con muchas coincidencias, debilidades, y con muchos aciertos al igual que nosotros? O ¿acaso el Congreso Nacional podrá ser incapaz para poder legislar en función de lo que quiere el pueblo ecuatoriano? Nosotros creemos, señor Presidente, que este Congreso debe tomar con mucha conciencia, el concepto de lo que quiere el pueblo ecuatoriano. Muchas de las preguntas de la Consulta Popular se pueden aquí solucionar en el Congreso, al interior del Congreso, debatirlas democráticamente, como usted ha permitido el debate de esta noche, abierto, sin retaliaciones, entregando al palabra a todos los partidos políticos y recibiendo los conceptos de todos los movimientos y de todas las personas. Queremos decirle, señor Presidente, que nosotros buscamos cuidar los recursos del Estado; queremos decirle que nosotros estamos capacitados en lo que nos corresponde al Congreso para poder legislar, para poder solucionar las preguntas de la Consulta Popular y evitar que se haga una consulta popular; queremos decirle al Congreso, que nosotros lo que no podamos solucionar, que ni siquiera no admitimos eso, sino que ni siquiera puede llegar al Congreso, hay cosas que pueden solamente pasar a la Ley de Elecciones, y pueden solucionarse los problemas. Es decir, viabilidad a una gobernabilidad que necesita el país, a una tranquilidad. Decirles que nosotros los diputados estamos conscientes de nuestra realidad y de nuestras obligaciones, que al margen de cualquier posición, buscamos solución a los grandes problemas nacionales. Gracias, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Señores Diputados, han transcurrido las cuatro horas que el reglamento fija como período de sesiones o duración de la sesión. La clausuro, convoco para mañana a las cuatro de la tarde.-

V

EL SEÑOR PRESIDENTE. Clausura la sesión siendo las 22H37.-

Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Fabrizzio Brito Morán
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Jaime Dávila De la Rosa
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

MAG/mr